



**PECH BARRIOS DE SALAS  
(PONFERRADA, LEÓN):  
ANÁLISIS HISTÓRICO,  
ETNOGRÁFICO Y  
ARQUEOLÓGICO**



**ARQUEOLOGÍA**  
**Y** CULTURAL  
**PATRIMONIO**

## ÍNDICE

- 1.- PRESENTACIÓN**
- 2.- APUNTES EN TORNO A LA HISTORIA DE LOS BARRIOS DE SALAS: GÉNESIS Y EVOLUCIÓN**
- 3.- DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS BARRIOS DE SALAS**
  - 3-1.- Catálogo arqueológico recogido en el Catálogo Arqueológico de León*
    - El Castro. Villar de Barrios*
    - Torre de San Félix. Villar de Barrios*
    - Ara votiva. Villar de Barrios*
  - 3-2.- Bienes inventariados. PaCu**
    - Conjunto de bodegas. Salas de los Barrios*
    - Conjunto Histórico de Salas, Villar y Lombillo*
    - Capilla de la Visitación. Salas de los Barrios*
    - Iglesia de San Martín. Salas de los Barrios*
    - Mina de wolframio La Virgen de la Encina. Salas de los Barrios*
  - 3-3.- Bienes inventariados. PGOU**
- 4.- ANOTACIONES DE PARTIDA ACERCA DEL PAISAJE DE LOS BARRIOS DE SALAS Y ALGUNOS ELEMENTOS DEFINIDORES**
- 5.- CARACTERIZACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS BARRIOS DE SALAS**
  - 5-1.- Breves apuntes sobre la configuración del urbanismo*
  - 5-2.- Caracterización de la arquitectura doméstica en sus diversos tipos*
  - 5-3.- Caracterización de la arquitectura sagrada*
  - 5-4.- Caracterización de la arquitectura secundaria*
- 6.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**
  - 6-1.- Legislación vigente sobre patrimonio arqueológico*
  - 6-2.- Normativa de protección de los bienes arqueológicos*
  - 6-3.- Catálogo arqueológico*
- 7.- BIBLIOGRAFÍA**

## 1.- PRESENTACIÓN

*Las páginas que siguen a continuación dan cuenta de los trabajos de naturaleza arqueológica, etnográfica y paisajística relativos a la redacción del PECH de Los Barrios de Salas; se realiza en las páginas de este apartado una aproximación a la compleja historia de los Barrios de Salas, a través de una serie de hitos que manifiestan el interés histórico de los tres núcleos que componen en pedáneo, así como un acercamiento a su paisaje cultural por medio de un análisis "escalar" que permite diferenciar los diferentes paisajes de que constan los tres núcleos de Lombillo de Barrios, Salas de Barrios y Villar de Barrios. Este análisis nos va a permitir comprender la compleja configuración de este paisaje leonés, situado en la transición de los paisajes culturales de la denominada Tebaida leonesa y el Bierzo, ámbito donde se engloban los tres núcleos que comprenden esta localidad berciana.*

## 2.- BREVES APUNTES EN TORNO A LA HISTORIA DE LOS BARRIOS DE SALAS: GÉNESIS Y EVOLUCIÓN

Los Barrios de Salas y que forman parte del Conjunto Histórico del mismo nombre se encuentran formados por tres núcleos que ocupan la mitad septentrional de su término: en el extremo norte encontramos Lombillo de Barrios, a poco centenares de metros al sur se encuentra Salas de Barrios y un poco más al sur del anterior, lo hace Villar de Barrios. Conforman un conjunto diseminado de tres núcleos que gracias a su declaración como BIC, en la categoría de Conjunto Histórico, ha podido destacarse la importancia de estos núcleos en la historia de la comarca de El Bierzo. Hasta 1980 Los Barrios de Salas tuvo ayuntamiento propio, integrando las localidades de Palacio, Carracedo, Espinoso de Compludo, San Cristóbal de Valdueza, Manzaneda y la localidad, hoy desaparecida, de Quintanilla.

Aunque parece que estos núcleos cuentan con unos orígenes anteriores a la Edad Moderna, es a partir del siglo XVI en adelante cuando éstos cobran cierto esplendor gracias, como veremos, a la explotación del viñedo la cual ha configurado un paisaje cultural muy específico. La producción vinatera permitió el surgimiento y ascenso de una serie de familias, la denominada "hidalguía cosechera" –Carral, Carujo, de La Rocha, de La Carrera, González, etc.- que controlaron el cultivo de la vid y la producción de vino (BARTOLOMÉ, 2009: 391-393), gracias a lo cual encontramos numerosas casas solariegas blasonadas que destacan del resto por su tipología, muchas de ellas dotadas de bodegas. La relativa bondad económica permitió además la construcción de ciertos edificios religiosos cuyo patronazgo corrió a manos de esta emergente nobleza asentada en la tierra. Hasta finales del siglo XIX la historia de los núcleos de Los Barrios de Salas discurre sin grandes contratiempos hasta la llegada de la filoxera, enfermedad que arrasó con las vides de la comarca. Fue uno de los principales motivos por el cual se documenta una primera gran oleada migratoria a diversos países de América como Argentina, Honduras o Uruguay, dejando muy mermada la población de estos tres núcleos leoneses. No será hasta la década de los años 20 del pasado siglo XX cuando se recupere en parte la actividad gracias a la repoblación con vides americanas que eran las que mejor resistían los ataques de la filoxera. Esta reocupación con vides americanas permitió una cierta recuperación económica, debido a que los viñedos ya no se encontraban en manos de unos pocos, sino que había pasado a un mayor número de propietarios que, debido a los escasos beneficios que proporciona esta actividad agrícola, provocó una segunda oleada migratoria, esta vez a países europeos tales como Alemania, Suiza o Francia, siguiendo una tónica que se documenta en otras comarcas de Castilla y León. Desde este momento y hasta

1980, fecha en que se anexiona a Ponferrada, los núcleos seguirán perdiendo población hasta prácticamente la fecha actual, aún a pesar de la creación de cooperativas vitivinícolas y la reocupación de casas como segundas residencias o rehabilitación como primer lugar de habitación.

Aunque *grosso modo* así se puede resumir el devenir histórico de los núcleos de Los Barrios de Salas, una consulta a las fuentes con mayor nivel de detalle nos permite apuntar algunas consideraciones más que, posteriormente, nos permitan comprender e interpretar los paisajes económicos y culturales de dichos núcleos y los elementos que configuran su personalidad dentro de la comarca de El Bierzo y, a otro nivel, de la provincia de León.

A pesar de la importancia que el conjunto de Los Barrios de Salas tiene en la etnografía leonesa, especialmente en el aspecto relativo a la arquitectura popular y los modos de explotación del terrazgo, su devenir histórico apenas cuenta con algunas aproximaciones parciales, de las que podemos referenciar el reciente trabajo de Nicolás de la Carrera titulado *Los Barrios, tres pueblos de leyenda* que ofrece algunas informaciones de interés respecto a su historia, si bien no llega a profundizar en ella con la suficiente intensidad que se precisa en este tipo de acercamientos historiográficos.

En todo caso, las referencias históricas no son especialmente abundantes, posiblemente al tratarse de una serie de pequeños núcleos que se encontraban integrados dentro del alfoz de Ponferrada desde, al menos, el siglo XV o principios del siglo XVI que es cuando cobran cierta carta de naturaleza gracias, sobre todo, a la explotación de la vid uno de los principales motores económicos de la comarca, si bien en la Edad Media los núcleos ya se encontraban ocupados como lo pone de manifiesto la referencia a pequeñas iglesias en el seno de los núcleos habitados.

Contamos, no obstante, con algunas noticias de ocupación del territorio de Los Barrios de Salas desde, al menos, la Edad Antigua. En este sentido se hace referencia al pago de *El Castro*, en Villar de los Barrios, lugar donde se encuentra un recinto defensivo de edad indeterminada (no se sabe si prerromano o romano), que cuenta entre sus evidencias constructivas con un foso y un parapeto y se da noticia del hallazgo en su seno de molinos y monedas, aunque no se especifica de qué época (FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 2009: 28).

Por otro lado, ya en época romana se menciona la presencia de una inscripción romana localizada también en Villar de los Barrios, si bien de la misma tan solo se tiene constancia gracias a una nota del Padre Sarmiento; los datos que aporta este autor y que posteriormente han reinterpretado otros investigadores (SAGREDO y PRADALES, 1994), el ara se halló en 1716 en la iglesia de San Félix de los Barrios, en la encrucijada de los caminos que

van de los Barrios a San Esteban y a Valdefrancos; parece ser que estaba grabada en un bloque de forma cuadrada y contaba además con otra inscripción medieval. El mismo Sarmiento indicaba en 1729 que junto a esta inscripción se halló la estatua de una divinidad en los cimientos de la iglesia de Santa Colomba, pero fue picada por los canteros que la hallaron (FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 2009: 39). Esta inscripción estaba dedicada a Mercurio; la traducción que se ha propuesto a raíz de las notas del Padre Sarmiento es la siguiente:

MERCVRI(o)  
SACRVM  
FL(accus?)· EX V(oto)· P(osuit)

Cuya traducción es: *Consagrado a Mercurio. Flacco, puso un voto* (RABANAL y GARCÍA, 2001). A partir de estas evidencias, se ha interpretado como un ara votiva datada en el siglo II, de la que algún autor ha insinuado que existiera en Vilar de los Barrios un templo dedicado a Mercurio, si bien no hay constancia de ello por el momento (FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 2009: 40).

Respecto a la iglesia que citamos, Pascual Madoz (MADOZ, 1991) mencionaba en Villar de los Barrios dos iglesias –San Félix y Santa Colomba– las cuales fueron demolidas para construir la actual iglesia parroquial de Santa Colomba, la cual empezó a erigirse en 1723 (BALBOA, 2001).

Las referencias medievales sobre estas tres localidades son escuetas; parece que el núcleo primitivo debió de estar constituido por el poblado de Salas, la “*uilla que uocitant Salas*” la cual aparece en el fondo documental de San Pedro de Montes en el año 1079. Por su parte, en 1156 Pedro Peláez dona al Monasterio de Montes una heredad *in uillaque uocitant Sala, in loco prenominato Villar*, fecha que presumiblemente indica el origen de la localidad. Finalmente, Lombillo aparece mencionado en un documento fechado en 1180 referente a otra donación del citado monasterio (RIVAS *et alii*, 2009).

Como apuntábamos líneas atrás los núcleos urbanos que conforman la localidad de Los Barrios de Salas comienzan a tener cierta pujanza gracias a la producción vitivinícola. Como se pone de manifiesto en los libros de acuerdos del Regimiento de Ponferrada datados en el siglo XVI en el que se regulan los mandatos y ordenanzas, los precios, la recolección o la venta del vino, este producto fue de vital importancia para los habitantes de Ponferrada y su alfoz. En torno a la producción vitivinícola giraba buena parte de la economía de la villa, empleando a un elevado porcentaje de vecinos de la misma. Incluso aún en 1827 algunas actas de las sesiones celebradas en el Ayuntamiento de Ponferrada se señalaba que el vino era “*el primer ramo de la industria del pueblo*” ya que buena parte de los vecinos del alfoz eran

cosecheros (FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, 2009: 223). Se constata así un elevado número de vecinos dedicados al cuidado de las viñas, existiendo no solo grandes latifundios, controlados por una nobleza, burguesía y labradores ricos que mandaron levantar casonas nobiliarias para demostrar su poder, como las que encontramos en Los Barrios de Salas, sino también pequeños y medianos propietarios entre los que existen grandes diferencias en cuanto a su producción (*ibídem*, 225).

En el siglo XVIII Salas de los Barrios, Villar de los Barrios y Lombillo tenían jurisdicción propia según el Catastro de la Ensenada de 1751 (Respuestas Generales) y el Nomenclator de Floridablanca de 1789 siendo todos ellos pueblos de realengo (BARTOLOMÉ, 2009: 333). Estas zonas de realengo no habían tenido esta condición durante la Edad Media ya que Ponferrada pertenecía a la nobleza de los Álvarez de Osorio y los Barrios de Salas eran dominios de la iglesia astorgana; en este último caso fue la resistencia y los problemas creados a lo largo del siglo XV por los vecinos lo que determinó su incorporación al realengo. Se trata, pues, de un realengo surgido a finales de la Edad Media y de creación tardía sobre una serie de localidades donde la riqueza predominante era el viñedo, como se ha señalado anteriormente.

Del análisis que realiza Juan Manuel Bartolomé de las Respuestas Generales del Catastro de la Ensenada de 1750, se puede efectuar algún apunte en torno a la distribución del espacio agrario, interesante a la hora de abordar el análisis antropológico del paisaje cultural de Los Barrios de Salas. Destaca, a nivel general, la elevada ocupación del espacio productivo que en las localidades objeto del estudio alcanza casi el 80 % (en el municipio ponferradino sube al 90 %), donde en el siglo XVIII buena parte de este espacio aprovechable lo era de cultivo, si bien al estar en los límites de roturación, el porcentaje disminuía respecto a las localidades del entorno, lo cual tuvo una consecuencia en el ulterior desarrollo agrario y demográfico.

Dentro de este espacio agrario es el viñedo el cultivo que predomina en las poblaciones de los Barrios de Salas, por encima del cereal, alcanzando a mediados del siglo un 75,4 % del total de la superficie cultivada (BARTOLOMÉ, 2009: 347):

Localidad	Cereal	Viñedo	Prados	Castaños	Frutales
Barrios de Salas	883 19,3 %	3445 75,4 %	19 0,4 %	224 4,9 %	-- --

*Distribución de cultivos de secano en 1752 en los Barrios de Salas (cantidad en fanegas), según Las Respuestas Generales y Particulares del Catastro de Ensenada. Fuente: Bartolomé, 2009: 347.*

En Barrios de Salas no eran muy frecuentes en el siglo XVIII los terrenos comunales, los cuales venían a coincidir con el espacio productivo natural sometido en su regulación a las ordenanzas de los concejos, como pone de manifiesto el Catastro de la Ensenada la presencia de monte de uso centenal, dehesa alta y baja y prados (*ibidem*, 348). En todo caso la propiedad de la tierra seguía la tónica de las centurias pasadas y así en los Barrios de Salas la hidalguía tenía el 53,2 % de la tierra, los labradores el 22,4 %, los jornaleros y los artesanos se encontraban por debajo del 3 % y el clero el 19, 2%. El grupo de los hidalgos controlaba el cultivo más importante: el viñedo, un 60 % en el caso de Barrios de Salas, seguidos por el clero que lo hacía en esta misma localidad en un 21,6 %. En lo que respecta a las formas de explotación de la tierra, predomina la explotación directa frente a la cesión del dominio útil, generalmente mediante el sistema de foro, lo cual represente en Los Barrios poco más del 4,3 % (*ibidem*, 348).

Como se viene apuntando, es la producción de vino la actividad económica más importante de Los Barrios, cuya superficie de viñedo rondaba a mediados del siglo XVIII el 60 % de la superficie, si bien el sistema de propiedad era de pequeñas y medianas parcelas. En menor porcentaje, la superficie dedicada al cultivo de cereal ocupa una menor extensión siendo los cultivos más habituales durante la Edad Moderna el centeno y el trigo (BARTOLOMÉ, 2009: 351). Dentro de las actividades artesanales, aspecto a tener en cuenta para el análisis de las evidencias etnográficas que se hayan conservado en nuestros días, en Los Barrios de Salas se documentan a mediados del siglo XVIII destaca la presencia de tejeras, artesanos dedicados a la fabricación de aguardiente, uno de los cuales menciona el Catastro de la Ensenada que es, además, arriero (*ibidem*, 363) y un fabricante de velas de sebo (MADOZ, 1991: 67).

Una de las fuentes primarias que permite aproximarnos al paisaje de Los Barrios de Salas la tenemos en el conocido *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico* de Pascual Madoz, cuya primera edición sale a la luz entre 1845 y 1850. Para el caso de Barrios de Salas, apunta Madoz que Salas cuenta con una iglesia dedicada a San Martín, en tanto que la de Lombillo lo hace a Santa María y Villar a Santa Colomba; en el solar de esta última, como apuntábamos anteriormente, existía una iglesia anterior dedicada a San Félix, de la que Madoz aún llegó a ver algunos restos la cual servía a mediados del siglo XIX como cementerio. Apuntaba que en Salas hay, además, una capilla dedicada a la Expectación de Nuestra Señora en tanto que en Lombillo tiene la advocación de la Purísima Concepción.



El mismo Madoz cita, así mismo, una capilla sin culto perteneciente a un hospital, del que es patrón Velarde de Oviedo, en el mismo Villar de Barrios, donde también se levantaba la ermita de Santo Cristo, a la salida del pueblo y otra más arruinada, cuya advocación es a San Juan, en Salas. Menciona este autor más ermitas, si bien desaparecidas ya a mediados del siglo XIX dedicadas a San Bernardino, San Justo y San Lázaro (MADOZ, 1991: 67).

### 3.- DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS BARRIOS DE SALAS

Una vez efectuadas unas pinceladas acerca de la historia de Los Barrios de Salas, es hora de abordar el estudio del patrimonio cultural existente en las localidades de Lombillo de Barrios, Villar de Barrios y Salas de Barrios, como herramienta básica de redacción del Plan Especial de Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas. A la hora de elaborar esta información se hace preciso llevarlo a cabo a través de cinco escalas nítidamente definidas que, además, permiten comprender de manera holística la configuración del territorio, su evolución y la naturaleza de los recursos culturales derivados de ella:

<i>Escala</i>	<i>Tipo de paisaje</i>	<i>Elementos</i>
1.-	Paisaje agrario	Paisaje del viñedo
2.-	Paisaje arqueológico	Yacimientos y hallazgos aislados
3.-	Paisaje etnográfico	Bodegas, molinos, ferrerías, etc.
4.-	Paisaje sagrado (arquitectónico)	Iglesias, ermitas, cruceros...
5.-	Paisaje industrial	Explotaciones mineras

Todos estos paisajes confluyen en uno solo que da lugar a un paisaje cultural específico cuya configuración territorial es preciso deslindar en cada uno de sus elementos. Este análisis emplea dos herramientas fundamentales: por un lado, la derivada de una serie de fuentes directas, como son los inventarios incluidos en ciertos instrumentos de planeamiento como es el PGOU de Ponferrada y las fichas del Inventario Arqueológico de la provincia de León, así como las fichas incluidas en dicha plataforma relativas a los conjuntos históricos y los propios BIC. Por otro lado, la toma de datos a través del trabajo de campo el cual viene a recoger aquellos aspectos que no han sido abordados en la documentación técnica y que completan la información que de partida tenemos respecto al conjunto de Los Barrios de Salas y su territorio.

#### 3.1.- Catálogo arqueológico recogido el Inventario Arqueológico de León

Como hemos apuntado anteriormente, no son especialmente abundantes las noticias relativas a yacimientos y hallazgos aislados en el término de Los Barrios de Salas; las fuentes escritas hablaban de la existencia de una estela romana de la que nada se sabe, tan solo las descripciones que de ella realizó a principios del siglo XVIII el Padre Sarmiento. Así mismo, se expresa la existencia de ocupaciones romanas que, como vimos, son lo suficientemente imprecisas como para no poder efectuar más anotaciones al respecto.

Por ello, las principales fuentes de consulta que tenemos respecto al paisaje arqueológico de Los Barrios de Salas vienen de la mano de dos herramientas fundamentalmente: por un lado, el Inventario Arqueológico de la provincia de León y, por otro, el PGOU de Ponferrada, documento cuya aprobación definitiva se encuentra en el nº 103 del BCyL de 29 de mayo de 2007, según acuerdo de 22 de mayo de ese mismo año.

Por lo que respecta al catálogo del Inventario Arqueológico de la provincia de León, la consulta a la plataforma PACU –donde están alojadas las fichas del patrimonio castellano y leonés en sus diferentes tipologías, elaboradas por la empresa *Terra Arqueos* durante la campaña de 2001-2002-, la información relativa a los yacimientos arqueológicos presentes en el ámbito de estudio coincide con la Información que encontramos en el catálogo arqueológico del PGOU de Ponferrada de 2007, cuyo trabajo en la vertiente de campo fue llevada a cabo por los miembros de la empresa *Strato, S. L.* Para el caso que nos ocupa, los yacimientos presentes en el área de estudio que engloba las localidades de Lombillo de Barrios, Salas de Barrios y Villar de Barrios son los siguientes:

Localidad	Yacimiento	Tipo	Código IACyL	Atribución cultural	Tipología
	El Castro	Yacimiento	24-115-0035-03	Hierro I/ Hierro II/ Romano	Lugar de habitación
Villar de los Barrios	Torre de San Félix	Yacimiento	24-115-0035-04	Moderno/ Contemporáneo	Lugar de culto
	Ara votiva	Hallazgo aislado	CL-LE-115-010	Romano	Hallazgo aislado

### **EL CASTRO. VILLAR DE BARRIOS**

Tal y como se expresa en la ficha descriptiva del yacimiento, éste se localiza en un cerro situado sobre el pueblo, entre el arroyo de Valdecandín y el de Valdemunille. Según los autores de la ficha del IACyL se trata de un asentamiento de tipo castreño de cierto tamaño, de superficie amesetada, y de planta irregular alargada casi triangular. Cuenta con un foso y un parapeto en el lado SE lugar donde enlaza con la ladera. Parece que el yacimiento está alterado por un camino que lo atraviesa al sur y por las propias labores agrícolas; en el momento de la prospección aunque no se hallaron materiales arqueológicos, parece que los vecinos dan cuenta de la presencia de molinos y monedas algunas de las cuales se encuentran en la *Casa Museo de Adelina Yebra*. En las inmediaciones del castro, cuya cronología se asienta

en buena medida en la presencia de monedas presumiblemente romanas, se localiza una mina de wolframio.

La normativa arqueológica propuesta para este yacimiento es la siguiente:

- Yacimiento en Suelo Rústico de Protección Cultural.
- Las actividades compatibles son las agrícolas y ganaderas tradicionales y las definidas en la normativa para el suelo rústico en que se encuentra.
- Los proyectos que se planteen en el espacio que ocupa el yacimiento, deben someterse a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, a efecto de indicar los estudios previos necesarios en función de los cuales dicha Comisión establecerá la viabilidad del proyecto y, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

Datos de ubicación:

- Superficie: 2,10 ha.
- Coordenadas: 42° 30' 19" / 06° 32' 47"
- Polígono de Rústica 95, parcelas 492-518.



*Vista del emplazamiento de El Castro, según la ficha del PGOU de Ponferrada.*

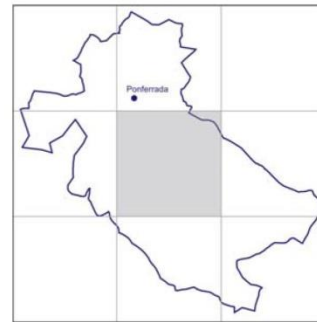
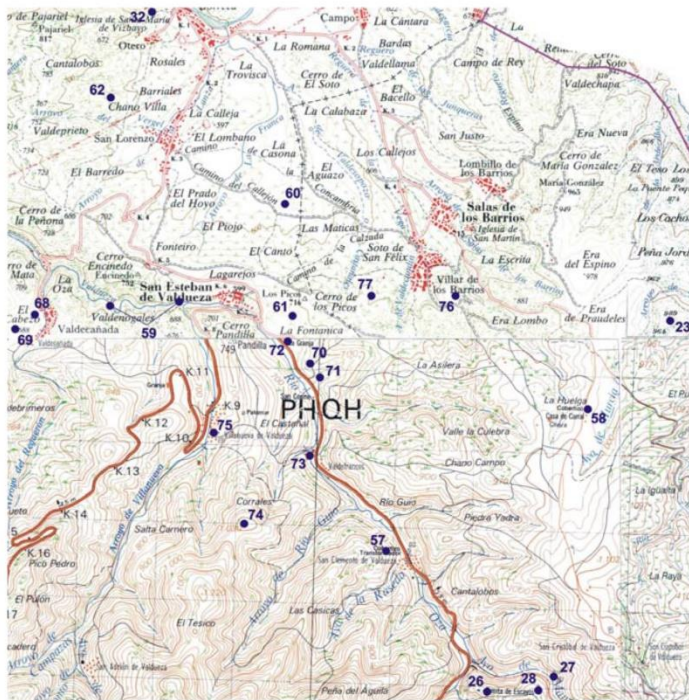
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PGOU DE PONFERRADA. DOCUMENTO REFUNDIDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.  
Según acuerdo de 22 de Mayo de 2007 (BOCYL nº 103 de 29 de Mayo de 2007)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

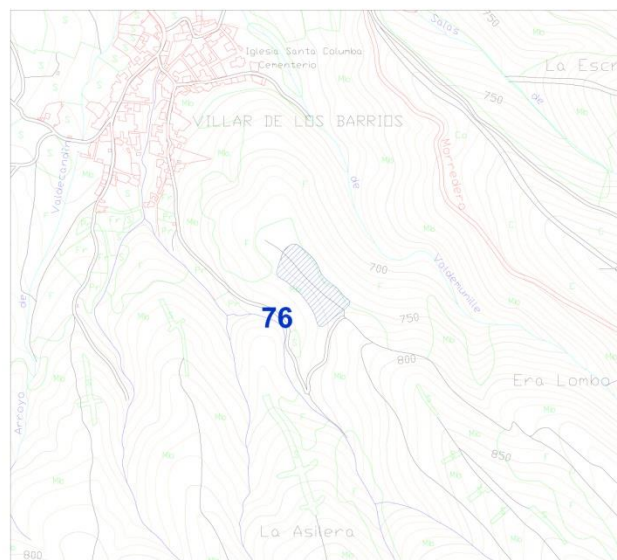
76

Código IACYL  
24-115-0035-03

LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL



PLANO



### **TORRE DE SAN FÉLIX. VILLAR DE BARRIOS**

Según consta en la ficha del IACyL las ruinas de la Torre de San Félix se localizan a media ladera de la margen izquierda del arroyo de Valdecandín. En la descripción de la ficha redactada durante la campaña de 2001/2002, se sugiere que se trataba de una ermita que estaba en pie pero que un año antes de realizar la prospección por parte de los miembros de la empresa *Terra Arqueos*, se derrumbó por completo debido a las intensas lluvias del año 2000. Se trataba de un edificio de pequeñas dimensiones, de planta rectangular de una sola nave, levantada en mampostería de esquisto. Los autores de la ficha de inventario mencionan la presencia en el entorno de tumbas de lajas que contenían huesos humanos, si bien este extremo nunca se llegó a comprobar *in situ*.

La normativa arqueológica propuesta para este yacimiento es la siguiente:

- Yacimiento en Suelo Rústico de Protección Cultural.
- Las actividades compatibles son las agrícolas y ganaderas tradicionales y las definidas en la normativa para el suelo rústico en que se encuentra.
- Los proyectos que se planteen en el espacio que ocupa el yacimiento, deben someterse a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, a efecto de indicar los estudios previos necesarios en función de los cuales dicha Comisión establecerá la viabilidad del proyecto y, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

Datos de ubicación:

- Superficie: --
- Coordenadas: 42° 30' 16" / 06° 33' 30"
- Polígono de Rústica 68, parcelas 387, 388, 389 y 596.



*Vista del emplazamiento aproximado de La Torre de San Félix, según la ficha del PGOU de Ponferrada.*

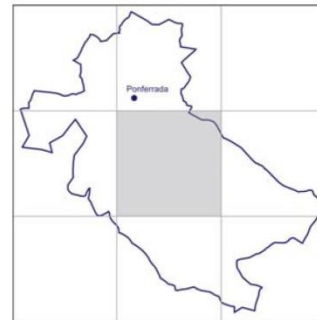
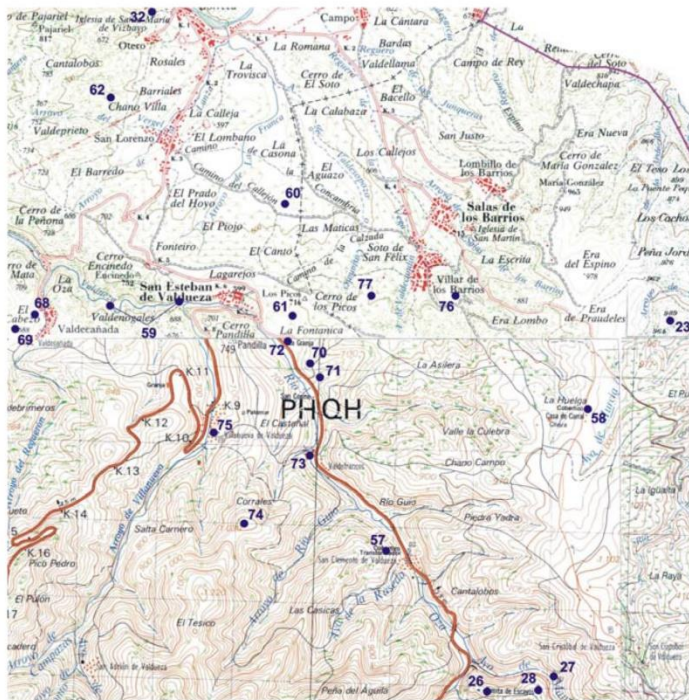
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PGOU DE PONFERRADA. DOCUMENTO REFUNDIDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.  
Según acuerdo de 22 de Mayo de 2007 (BOCyL nº 103 de 29 de Mayo de 2007)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

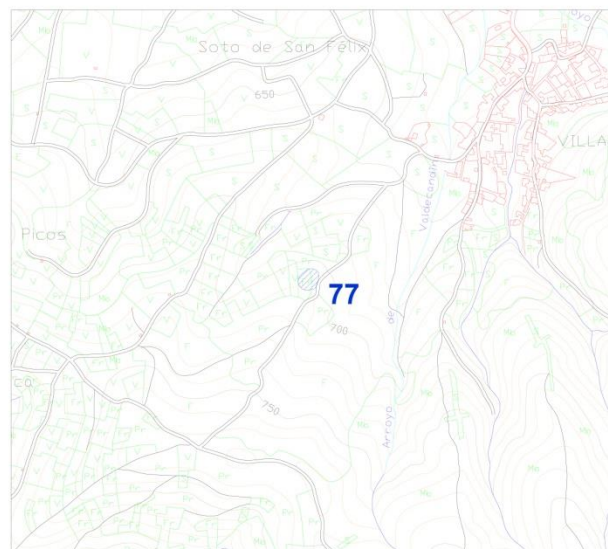
77

Código IACYL  
24-115-0035-04

LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL



PLANO



### ARA VOTIVA. VILLAR DE BARRIOS

Se trata de un hallazgo aislado, que hemos mencionado en el apartado anterior, localizada en el siglo XVIII en una bifurcación de caminos, actualmente en paradero desconocido. Esta inscripción estaba dedicada a Mercurio; la traducción que se ha propuesto a raíz de las notas del Padre Sarmiento es la siguiente:

MERCVRI(o)  
SACRVM  
FL(accus?)· EX V(oto)· P(osuit)

Cuya traducción es: *Consagrado a Mercurio. Flacco, puso un voto* (RABANAL y GARCÍA, 2001). A partir de estas evidencias, se ha interpretado como un ara votiva datada en el siglo II, de la que algún autor ha insinuado que existiera en Villar de los Barrios un templo dedicado a Mercurio, si bien no hay constancia de ello por el momento (FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 2009: 40). No se consigna información relativa a la ubicación de este elemento, ya que no se tienen más datos acerca de la misma.

### 3-2.- Bienes inventariados. PaCu

Junto a los yacimientos y hallazgo aislado que aparecen tanto en las fichas de IACyL (Inventario Arqueológico de Castilla y León) como en el catálogo del PGOU de Ponferrada, la cultura de la aplicación PaCu (Patrimonio Cultural) de la Junta de Castilla y León, da cuenta de los siguientes bienes inventariados hasta la fecha:

Tipo	Denominación	Cod. Ref.	Otros datos
Conjunto de bienes	- Conjunto de bodegas de Salas de los Barrios	2164611	No ofrece apenas datos
	- Conjunto histórico Barrios de Salas, Villar y Lombillo	5290	BIC
Patrimonio arquitectónico	- Capilla de la Visitación (Salas de los Barrios)	5285	No se consignan ninguna información
	- Iglesia de San Martín (Salas de los Barrios)	5296	BIC
Patrimonio industrial	- Mina de wolframio de Los Barrios de Salas (Salas de los Barrios)	925148	Se aportan escasos datos

Se consignan cinco elementos o conjuntos englobados dentro de la categoría de conjunto de bienes, uno de los cuales es BIC, dos más de patrimonio arquitectónico (uno de ellos catalogado como BIC) y una última relativa al patrimonio industrial. Damos cuenta a continuación de las informaciones contenidas en las fichas descriptivas que se incluyen en PaCu.



CONJUNTO DE BODEGAS. SALAS DE LOS BARRIOS

cha Patrimonio Etnológico en Castilla y Le

UIECTURA TRADICIONAL: Lagares

CódigoPlano <b>SALAS_B_01</b>	<b>Ponferrada</b> Salas de Los Barrios
-------------------------------	---



LOCALIZACIÓN		SITUACIÓN	
Municipio	<b>Ponferrada</b>	Referencia estadística	<b>24-115-002-300-01</b>
Localidad	Salas de Los Barrios	Coordenadas geográficas	
Dirección	Entra la calle Ntra. Señora y Nogaledo, c.p.24414	Referencias Cartográficas	
Situación		Referencia Catastral	<b>13006-02</b>
Notas			

**CRONOLOGÍA**

Antigüedad aproximada

**PROPIEDAD Y USO**

Titularidad   
 Propietario/os  Regimen de propiedad, tenencia y trasmisión   
 Valoración del propietario   
 Observaciones

**RÉGIMEN JURÍDICO**

Protección Jurídica Patrimonial: (BIC)   
 Normativa Urbanística   
 Protección Urbanística   
 Observaciones

**ENTORNO -URBANO**

Emplazamiento  Relación con otros inmuebles   
 Observaciones:

**TIPO**

Modelo mecánico  Rasgos característicos   
 Función del inmueble  Valoración etnográfica   
 Observaciones

**CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE**

Ancho   
 Largo   
 Número de plantas

**OBJETOS Y PIEZAS ASOCIADOS**

Longitud de la viga   
 Cubas   
 Otros

cha Patrimonio Etnológico en Castilla y Le

UITECTURA TRADICIONAL: Lagares

CódigoPlano <b>SALAS_B_01</b>	<b>Ponferrada</b> <b>Salas de Los Barrios</b>
-------------------------------	--

Tipo de fábrica	Mampostería	Observaciones	Posiblemente conserve cubas
Cubierta	Pizarra		
Observaciones			

**USO**

Uso del mecanismo	Nunca
Uso de la estancia	Ninguno
Observaciones	

**CONSERVACIÓN DEL MECANISMO**

Grado de integridad	Completo
Estado mecanismo	Deteriorado
Observaciones	Desconocido

**CONSERVACIÓN MATERIAL DEL EDIFICIO**

Estado general	Bueno
Estado de la cubierta	Bueno
Estado de los muros	Bueno
Alteraciones	

**CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA DEL EDIFICIO**

Estado edificio	Restaurado
Alteraciones edificio	Nuevos revocos de las fachadas
Observaciones	

**RESTAURACIÓN DEL LAGAR**

Alcance de las reparaciones lagar	Tareas de mantenimiento
	<input type="checkbox"/> Contrapeso <input type="checkbox"/> Viga <input type="checkbox"/> Huso <input type="checkbox"/> Piedra <input type="checkbox"/> Vernias <input type="checkbox"/> Pila <input type="checkbox"/> Lagareta
Observaciones	

**RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO**

Alcance de las reparaciones edificio:	Tareas de mantenimiento
	<input type="checkbox"/> Cubierta <input type="checkbox"/> Estructura de madera <input type="checkbox"/> Muros <input type="checkbox"/> Carpinterías <input type="checkbox"/> Suelos <input type="checkbox"/> Revestimientos <input type="checkbox"/> Otros
Observaciones	

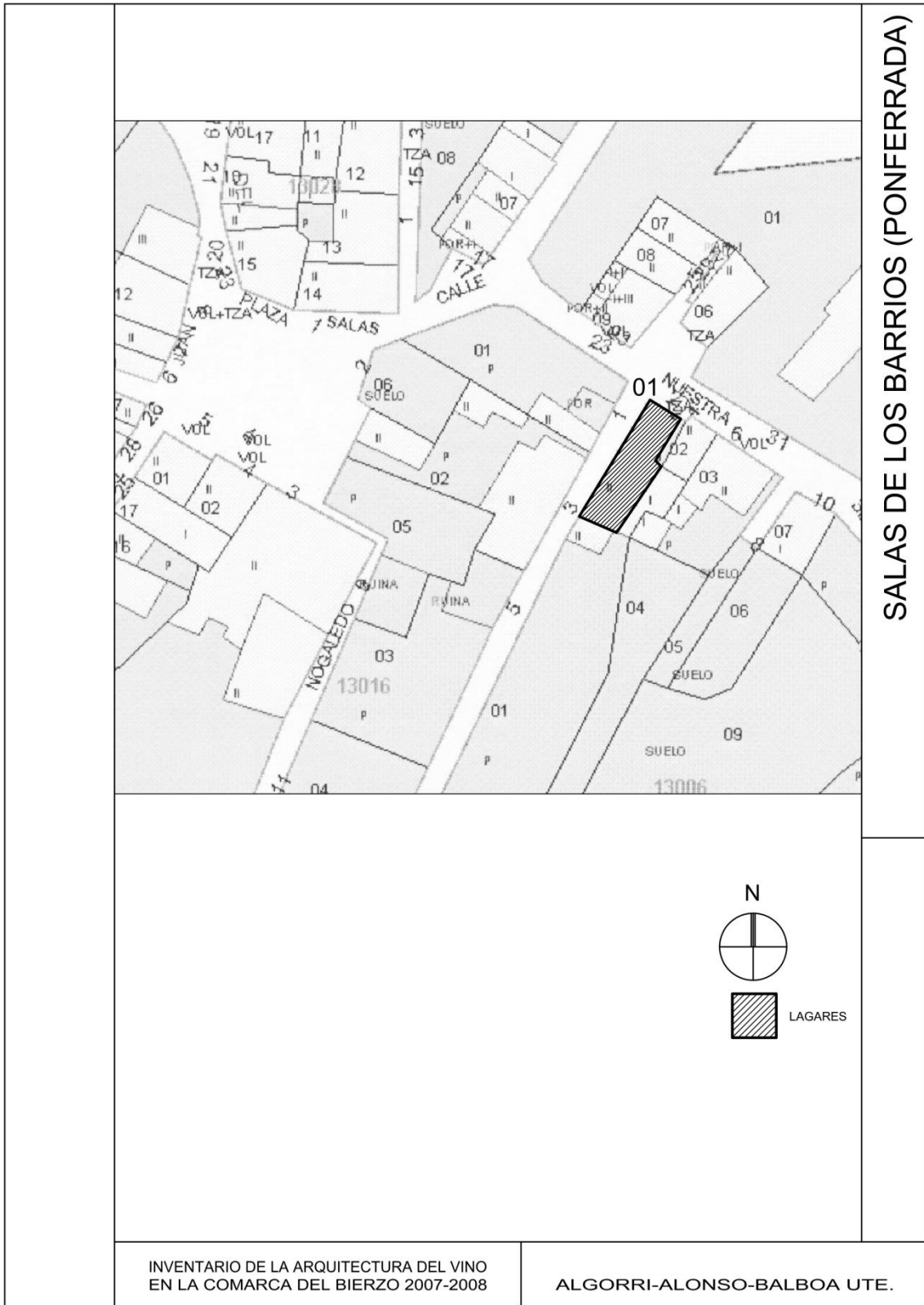
**FUNCIONES**

Nuevos usos posibles	Ninguno
----------------------	---------

**DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA**

**RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

Técnico	J. Alonso	Fecha de visita	24/04/2008
---------	-----------	-----------------	------------





Como podemos comprobar, se trata de una ficha que recoge una serie de datos, muy escuetos, acerca de una de las bodegas existentes en la localidad de Salas de los Barrios, ficha que no ofrece datos acerca de su posible cronología ni datos, seguramente por ser privada, de su interior.

### CONJUNTO HISTÓRICO DE SALAS, VILLAR Y LOMBILLO

Se trata de un BIC declarado como Conjunto Histórico que engloba los tres núcleos urbanos. Según las notas de Juan Luis de las Rivas y colaboradores incluidas en el *Atlas de conjuntos históricos de Castilla y León*, fechado en 2009, las edificaciones son prototipo de un tipo de edificación doméstica popular arraigada en la vida del piedemonte del Bajo Bierzo. Se trata de casas desarrolladas en dos alturas de planta rectangular y cubierta a dos aguas, si bien parece que hay testimonios de que algunas construcciones tuvieron cubiertas de paja. La planta baja se dedica a uso agrícola –cuadras y espacios para guardar aperos de labranza, en tanto que la superior se dedica propiamente a vivienda. El acceso al segundo piso se efectúa desde el exterior a través de escaleras realizadas con grandes lanchas de pizarra. En los núcleos de Salas, Villar y Lombillo se conservan además numerosas casas blasonadas que guardan similares características con las casas de sabor más popular mencionadas, al menos en lo que se refiere a su distribución interna. En este sentido, Sáenz de Tejada realiza una descripción pormenorizada de una casa pudiente del siglo XVIII si bien la estudia en función

de los documentos de archivo existente (SÁENZ DE TEJADA, 2009: 319-321), centrándose más en los ajuares que en el aspecto formal de la casa popular e hidalga de Los Barrios de Salas.



*Casa de tipo popular de Lombillo.*

**Datos incoación**

Fecha incoación: 13/10/1976

Fecha BOE Incoación: 18/12/1976

**Datos Declaración**

Fecha Declaración: 06/11/2014

Fecha BOCYL Declaración: 10/11/2014

Fecha BOE Declaración: 02/12/2014

### **CAPILLA DE LA VISITACIÓN. SALAS DE LOS BARRIOS**

Aunque en las fichas de PaCu se incluye esta referencia, no se ofrece información alguna respecto a la misma, de ahí que tan solo la referenciamos como elemento dado de alta en el fichero de patrimonio arquitectónico de la Junta de Castilla y León.

### **IGLESIA DE SAN MARTÍN. SALAS DE LOS BARRIOS**

Catalogada como BIC se localiza entre Salas y Lombillo de los Barrios. Documentalmente se cita ya en 1052; poco tiempo después se cita en 1085 apareciendo como priorato del monasterio de Compludo. En el siglo XIV quedaba integrada bajo dominio del Obispado de Astorga. Tal y como se expone en la ficha de BIC, redactada por Javier Rivera Blanco, se trata de un edificio de estilo románico, construido hacia finales del siglo XI pero reformado ampliamente en el siglo XVI, a partir del año 1548 año en el que intervienen varios maestros trasmeranos –Alonso Calero, Santiago de Porma y Pedro del Campo, entre otros-. De la etapa primitiva se conservan importantes restos tales como una portada a los pies, de doble arco de medio punto con baquetones y orla de billetes y jambas acodilladas que se encuentra bajo una recia torre-pórtico ubicada en el eje de la iglesia con acceso en los laterales a través de arcos apuntados. Su cuerpo superior muestra ventanas de arco de medio punto y se cubre con chapitel de pizarra rematado con linterna y cubierta piramidal.

En la cabecera subsiste el ábside románico, semicircular en el exterior, si bien está arropado por un muro recto de la misma época que en el alero presenta canecillos figurados. De esta misma etapa, se conserva una ventana que ilumina el presbiterio, de medio punto con columnas, pero muy deteriorada. El resto del edificio es de la segunda mitad del siglo XVI; presenta planta cuadrangular con tres naves y tres tramos cada una, soportes de columnas y pilares que recogen arcos de medio punto y bóvedas de diversa morfología, estrelladas de combados en el crucero, sexpartitas en la cabecera de las naves, algunas de arista, etc.

En 1992 aparecieron en el presbiterio pinturas murales del siglo XIII que representan el Pantocrátor y el Tetramorfos, así como tablas hispano-flamencas del siglo XV con escenas de la vida de San Martín, aparecidas al restaurar el retablo. El retablo mayor se realizó con trazas de Nicolás de Brujas y tallado -1562 a 1566- por diversos escultores entre ellos Alonso Gutiérrez; fue dorado y pintado por Francisco Velásquez hacia 1661 (RIVERA, 1978; GÓMEZ MORENO, 1925, COSMEN ALONSO, 1989).

PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico

**Datos Incoación**

Fecha incoación: 06/02/1976

**Datos Declaración**

Fecha Declaración: 06/02/1976

Fecha BOE Declaración: 10/03/1976



## **MINA DE WOLFAMIO VIRGEN DE LA ENCINA. LOS BARRIOS DE SALAS**

Las huellas mineras en Los Barrios de Salas se reducen a una pequeña explotación de wolframio que lleva el nombre de *Virgen de la Encina*; como se puede comprobar en la ficha que acompaña a estas líneas, se trata de una información muy sucinta en la que analiza de manera muy esquemática las evidencias que aún se conservan de la explotación, activa hasta la década de los 50 del pasado siglo, explotación enmarcada en el contexto de abastecimiento de wolframio a Alemania para la industria armamentística durante la Segunda Guerra Mundial. Como ocurre en otras minas leonesas. Como la de Calamina de Requejo, Toral o la Peña del Seo (Cadafresnas) este tipo de minas se explotaron de forma libre por parte de cuadrillas de mineros a base de maza en explotaciones a cielo abierto (BALBOA, 2006:62).

A partir de los datos que aporta la ficha de patrimonio industrial de Castilla y León, podemos comprobar que se trata de una explotación a cielo abierto, en trinchera, como viene siendo habitual en este tipo de explotaciones de carácter escasamente mecanizado que fueron explotadas en el contexto de una economía casi autárquica propia del momento histórico en la que se desarrolla la actividad minera. En el sitio se puede advertir la explotación de los filones de wolframio, seguramente escasamente rentables si observamos la entidad de la explotación en su conjunto. De la explotación quedan algunas construcciones de ladrillo y mampostería de pizarra en la actualidad, prácticamente derruidas.

Como se pone de manifiesto en la ficha de inventario, esta explotación tuvo una primera fase en la década de los años 40, momento en que se documenta una labor casi de rapiña sobre los filones de cuarzo que contenían wolframita y scheelita. Una década después, la mina comenzó a explotar de manera más profesional si bien no debió de permanecer mucho tiempo abierta ya que vino a coincidir con la bajada de los precios del wolframio en el mercado nacional e internacional. Tiempo después, en la década de los años 70 del pasado siglo, la empresa nacional ADARO, descendiente de la original Adaro y Marín fundada por Luis Adaro y Magro en 1902, fabricante de lámparas de seguridad para la actividad minera, entre otras manufacturas, llevó a cabo una galería transversal para la explotación del yacimiento, cuyo material empleaba en sus productos, si bien no llegaron a prosperar tales trabajos, abandonando definitivamente la mina de Los Barrios de Salas.





INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Universidad de Valladolid

## Datos Generales: Identificación y localización

### Código de Identificación genérico

24 115 002300 01

### Denominación principal

Mina de wolframio de Los Barrios de Salas

### Otras denominaciones

Mina de wolframio

### Provincia

León

### Comarca

BIERZO

### Municipio

PONFERRADA

### Localidad

SALAS DE LOS BARRIOS

### Código postal

24414

### Dirección

Polígono 87, parcela 674

### Categoría del Bien

B1



Mina de Wolframio Virgen de la Encina

## Tipología y Caracterización Patrimonio Cultural

Patrimonio industrial

## Clasificación Sectorial Patrimonio Industrial

Minería

Caracterización: Unidad

## Ámbito Geográfico, Delimitación, Accesos

### - Coordenadas UTM:

HUSO (ED50): 30

X: 208682

Y: 4712482

Z: 615

## Historia, Proceso y Fases de Construcción, Cambio de Uso y Motivos, Abandono

### Datación cronológica

1950

### Historia de la instalación

En la primera mitad de la década de los 40 se hicieron labores de rapiña sobre los afloramientos de los filones de cuarzo con wolframita y scheelita.

La mina empezó realmente en los años 50, cerrando con la bajada del precio del wolframio.

La empresa nacional ADARO realizó en los 70 una galería transversal de exploración del yacimiento, pero no



llegó a hacer extracciones.

## Observaciones, Documentación y Fuentes de Información

### Información documental

- 1 \_\_\_\_\_
  - Nombre: Estadística Minera de España (1850-1965).
  - Contenido: Datos historicos
  - localización: Ministerio de Industria y Comercio. Dirección General de Minas y Combustibles.
  - Referencia: Sin referencia
  - Tipo: Documentacion impresa (bibliografía)
  
- 2 \_\_\_\_\_
  - Nombre: Revilla, J. 1906. Riqueza Minera de la provincia de León. .
  - Contenido: Datos historicos
  - localización: Biblioteca de Castilla y Leon.
  - Referencia: G-F 8365
  - Tipo: Documentacion impresa (bibliografía)

### Recopilación de la información y documentación

#### Nombres de técnicos

Matías Roberto

#### Fecha de recogida

01/10/2010

PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico



*Diferentes vistas de la mina de wolframio de Los Barrios de Salas, según la ficha de patrimonio industrial de PaCu. Junta de Castilla y León.*

### 3.3.- Bienes inventariados. PGOU

Por su parte, el PGOU de Ponferrada, cuya aprobación definitiva tiene fecha de 2007 (BOCyL, nº 103 de 29 de mayo de 2007), incluye en su catálogo una serie de fichas relativas a bienes de interés arquitectónico de Los Barrios de Salas. Son las siguientes:

Nº ficha	Nombre	Descripción
19	<i>Salas de los Barrios</i>	Trata la ficha de la estructura urbana de Salas, así como de los tipos edificatorios y de ciertas singularidades arquitectónicas tales como la Capilla de la Visitación (siglo XVI), la iglesia de San Martín, las ruinas de Hospital de San Lázaro, así como las casonas hidalgas (de los Rochas, de los Valcárce, de Cristóbal Sanjuan; de los Salazares o la de los herederos de Sebastián García. También se cita la existencia de un palomar de planta cuadrada y otro más de planta circular. Así mismo se menciona la existencia de una calzada empedrada y de un puente medieval sin aportar más datos al respecto.
19-01	<i>Iglesia de San Martín</i>	Se trata de un edificio de cierto porte cuyo origen se sitúa en el siglo XI, si bien buena parte de la construcción data del siglo XVI. El templo es de planta rectangular si bien forma un cuadrado con ábside semi-circular y tres naves separadas por pilares y arcos de medio punto, soportando tres tramos de bóvedas con ojivas y terceletes, predominantes en la nave central. La portada principal del norte es de estilo románico (galaico-astur) de dos arcos con baquetones en sus aristas, hojas ensiladas por impostas y filas de billetes. La cornisa del ábside y de la sacristía muestra alero de piedra con soportes salientes que contiene sencillos motivos puramente románicos. En el interior del templo, destaca el retablo principal, de estilo italiano, de mediados del siglo XVI, así como el retablo de la Capilla de la Visitación, con artesonado de armadura ochavada.
19-02	<i>Capilla de la Visitación</i>	Capilla funeraria del siglo XVI (1552-1555) en la que está enterrado el abad de Compludo, Francisco del Rincón quien la mandó levantar. Se trata de un edificio de una sola nave con cabecera cubierta con armadura ochavada. Destaca el artesonado de la sacristía. Se trata de un edificio levantado con muros de mampostería de pizarra y los huecos con recercos de sillería, espadaña de gran porte y contrafuertes de sillería en las esquinas.
19-03	<i>Bodega del Cabildo</i>	Edificio construido a principios del siglo XVIII para almacenaje de productos agrícolas, en concreto derivados de la explotación de los viñedos. Se trata de una bodega de propiedad privada. Nos encontramos ante un edificio de planta alargada que conserva en la planta inferior la bodega abovedada. En el piso superior se localiza el pajar y el granero. Al norte encontramos una portada con arco de medio punto sobre impostas que da acceso a la bodega y al sur, una portada adintelada con acceso al granero. En el lado occidental, una escalinata de piedra bajo un pequeño pórtico.
19-04	<i>Casa de los Salazar</i>	Casa situada en la C/San Juan, nº 42 de Salas de los Barrios. Se trata de una construcción propia de los siglos XVI-XVII en esquina de mampostería de pizarra y arenisca enclada, con sillerías en zonas de abertura y esquinas. En la planta superior destaca una ventana esquinada separada por mainel de columna.
B.19-01	<i>Casa con armas de los Valcárce</i>	Construcción blasonada de tipo hidalgo, sin realizar más precisiones al respecto. Calle de las Bodegas. Lombillo de los Barrios. Calle San Juan, 46. Salas de los Barrios

#### 4.- APUNTES SOBRE EL PAISAJE DE LOS BARRIOS DE SALAS Y SUS ELEMENTOS DEFINIDORES

El estudio del paisaje de Los Barrios de Salas no solo contempla la actividad humana, bien perceptible en las transformaciones diacrónicas en el territorio, sino los espacios en lo que, en apariencia, dicha actividad no se aprecia a simple vista y que tradicionalmente ha sido considerado como "paisaje natural" del cual algunos autores en la actualidad no tienen clara su existencia, al menos en territorios como la Península Ibérica donde todo el paisaje que vemos ha sido, de una manera u otra, antropizado.

Aun teniendo en cuenta esta diferencia de matiz, podemos apuntar para el caso del paisaje de Los Barrios de Salas la existencia de dos ámbitos netamente diferenciados:

- 1.- El paisaje escasamente antropizado.
- 2.- El paisaje cultural propiamente dicho.

Dos tipos de paisajes que muestran unos rasgos netamente definidos y ocupan un lugar, también muy específico en el territorio. A grandes rasgos y en función del ámbito territorial que ocupa el BIC de Los Barrios de Salas y su término podemos distinguir dos ámbitos netamente definidos: por un lado, la mitad noroccidental y, por otro, la suroriental; una y otra presenta unos rasgos muy contrastados, determinados sin lugar a dudas por los propios condicionantes geográficos. Así las cosas, la mitad localiza al sureste representa el paisaje de aspecto natural, poco antropizado, ocupado por amplias manchas de bosque de tipo mediterráneo de árboles de hoja caduca y perenne, que alterna con áreas de matorral y prados. A pesar de que la huella humana tan solo parece que se deja sentir en la existencia de una serie de vías de comunicación, algunas de ellas tradicionales como el Camino de los Maragatos que limita el término por el sur, lo cierto es que buena parte de este bosque es, en buena medida, un bosque de repoblación. La presencia de caminos de concentración han alterado la morfología original de este espacio destinado tradicionalmente a prados y pastizales, aprovechamiento del monte y cultivos ocasionales de centeno. Se trata, en todo caso, de un espacio de media montaña, situado en una zona de piedemonte en el que los suelos parecen ser más pobres y se ve afectado por una climatología más adversa que la mitad occidental, la cual se resguarda y se focaliza hacia la fosa del Bierzo.

Por su parte, la mitad noroccidental representa el espacio antropizado, ocupado no solo por los núcleos de población que responden a un modelo diseminado, cuyos cascos urbanos se organizan en torno a las vías de comunicación (Lombillo de Barrios y Salas de

Barrios) o a un modelo mixto alargado con calles que salen en sentido perpendicular a las calles principales (Villar de Barrios). La ocupación en esta mitad del término de Los Barrios de Salas muestra un modelo de tipo radiocéntrico en el que los núcleos urbanos se localizan *grosso modo* en el centro y se ven rodeados por los campos de cultivo, tanto abiertos como cerrados, ocupados preferentemente por viñedos y pequeños huertos, dando lugar a una superficie en la que no predomina el arbolado, en contraste con la mitad oriental que se encuentra cubierta por un tupido bosque clareado en algunos sectores, seguramente debido a roturaciones recientes e incendios forestales.

Como hemos tenido oportunidad de analizar en las páginas precedentes, las localidades de Lombillo de Barrios, Salas de Barrios y Villar de Barrios ofrecen unos rasgos muy específicos en cuanto a su génesis medieval, originada sobre una serie de pequeñas propiedades eclesiásticas cuyo origen remoto lo podemos encontrar en la presencia de una ocupación romana de tipo castreño, muy característica de todo el noroeste de la provincia de León. El ámbito territorial objeto del análisis se encuentra en el extremo oriental de la comarca del Bajo Bierzo, en la subcomarca de La Valdeusa, en el piedemonte de la sierra que separa las comarcas de El Bierzo y La Maragatería. Esta posición geográfica ha determinado la propia dedicación económica de la zona y, por consiguiente, la evolución socio-histórica de la misma, determinando además la presencia en dicho paisaje de ciertos elementos arquitectónicos, especialmente los que tiene que ver con las actividades económicas específicas. La definición que se hace de los paisajes como "*cualquier parte del territorio tal como lo percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos*" (MOLINERO, BARAJA y SILVA, 2013: 9), ofrece multitud de posibilidades de estudio del territorio ya que si bien no se obvia los valores puramente paisajísticos, se atiende a otros valores como los espacios cotidianos y funcionales, especialmente los creados por las prácticas agrarias. De ahí que podemos hablar, con cierta propiedad, de *paisajes agrarios* o *paisajes rurales* que se pueden definir, a su vez, como "un conjunto de tramas integradas en la configuración, en la imagen y en la gestión del paisaje", que estaría orientado "a poner el acento en aquellos elementos, formas y procesos incorporados al paisaje por la actividad agrosilvopastoril y por las formas de aprovechamiento y ocupación que han tenido y tienen lugar en el espacio rural" (*ibidem*, 9-10).

La comarca de La Valdeusa, donde se levantan las localidades de Lombillo, Salas y Villar se encuentran dentro de un dominio mediterráneo, caracterizado por un paisaje mixto de bosque (mitad oriental) y un paisaje agrario en el que predominan los cultivos de viñedo (mitad occidental), La propia orografía del terreno donde se localizan dichas localidades ha

determinado, por lo tanto, la propia dedicación económica de Los Barrios de Salas así como la presencia de ciertos elementos asociados a dichas actividades. Como se ha puesto de manifiesto desde el siglo XVI, aunque posiblemente ya durante la Edad Media, se constata una neta dedicación económica al cultivo del viñedo y, en menor intensidad, a los cereales. Ello determinó una cierta especialización a dichos cultivos cuya huella más palpable en el paisaje es la presencia de parcelas de pequeño y mediano tamaño, habitualmente cerrados con paredes o cercas de piedra seca que fueron estudiados en su día por Huetz de Lempis (2005).

Precisamente esta cierta especialización se constata en los propios núcleos habitados donde encontramos la presencia de bodegas (*cf.* fichero de elementos inventariados), algunas de cierta entidad que habla bien a las claras de la especialización económica de buena parte de la población de Lombillo, Salas y Villar. Ello determina, por consiguiente, la ascensión de un grupo social de labradores ricos cuyo espejo se refleja en algunas de las casas blasonadas o de tipo hidalgo que se levantan en estas localidades a lo largo de los siglos XVII y XVIII. Aunque el patrimonio construido de naturaleza etnográfica cabe ser relacionado fundamentalmente con esta dedicación hiper-especializada a la vid, existen otros elementos patrimoniales tales como los palomares de los que Salas de los Barrios cuenta con dos ejemplos, uno de planta cuadrada y otro más de planta circular, levantados con muros de mampostería de pizarra y cubiertas del mismo material, siguiendo una tipología muy común en tierras bercianas (DÍEZ ANTA, 1993).

El paisaje cultural que predomina en Los Barrios de Salas, a falta de un análisis e mayor calado, es el paisaje de viñedo el cual se integra en la actualidad en la DOP Bierzo. Esta denominación cuenta en la actualidad con 5250 ha de superficie y 55 bodegas adscritas configurando una comarca vitivinícola destacable aunque menor, si bien sus rendimientos son elevados; destaca la producción de tinta de la variedad Mencía gracias a su clima suave y lluvioso (MOLINERO, 2011: 96-97).

Es bien sabido que los viñedos tienen unas exigencias ecológicas que no se pueden obviar; como apunta Molinero, la vid ha sido siempre considerada como un cultivo secundario o complementario, que venía a ocupar los peores suelos, de ahí que las viñas eran plantadas en tierras marginales, dejando las mejores tierras a los cultivos de cereal (*ibidem*, 105). No obstante, en Los Barrios de Salas parece que esta tendencia pronto cambió (posiblemente a partir del siglo XVII), destinándose la mayor parte de la superficie cultivable al cultivo de vides (el 75 % a mediados del siglo XVIII).

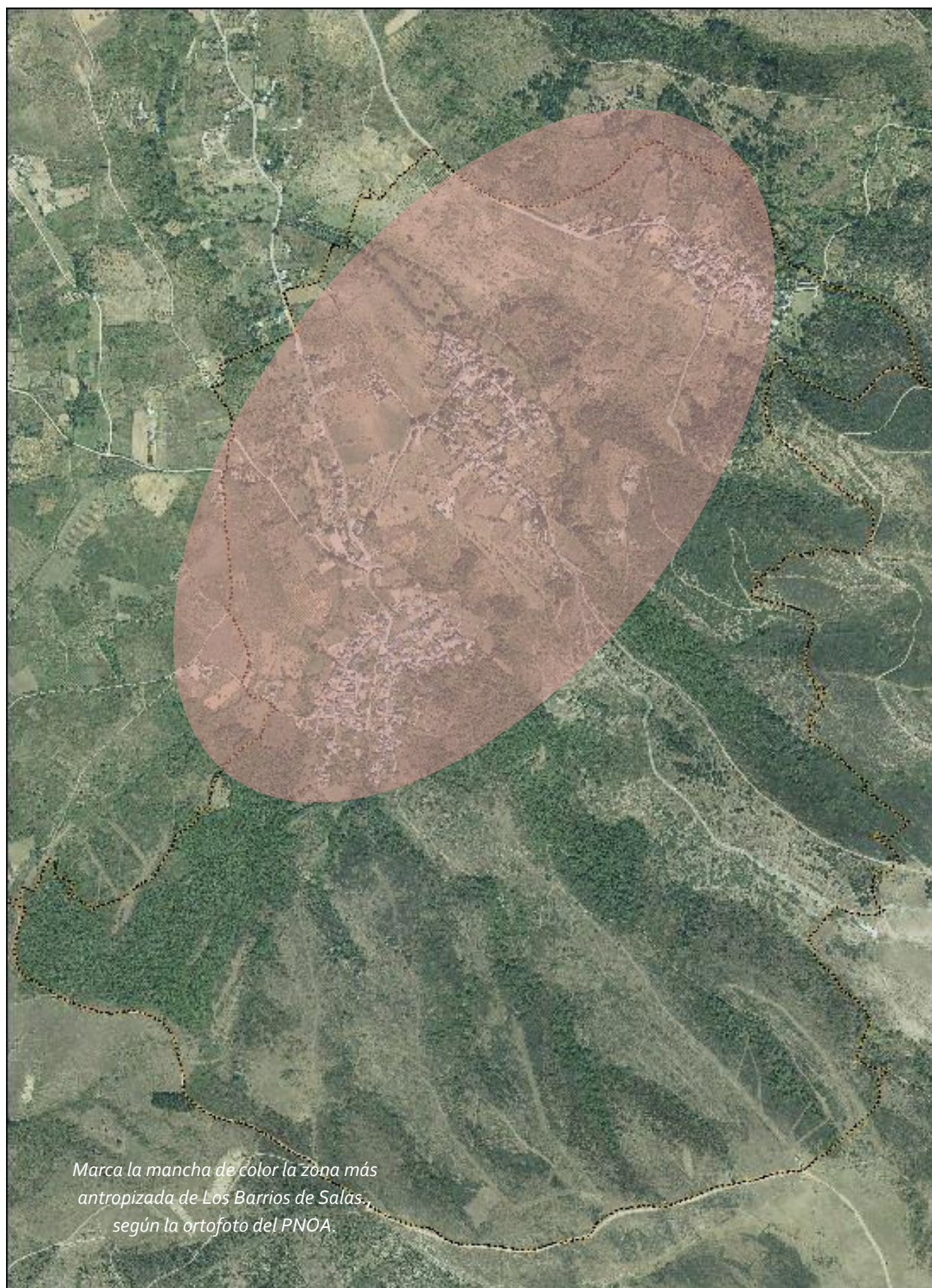
Tal y como estudio Luis Vicente Elías, la propiedad de la viña tradicional del Bierzo se “marqueaba” con “marcos” que era una piedra grande y dos laterales o “testigas”, los cuales eran piedras alargadas que se colocaban a lo largo del mojón de forma paralela, pegada a él. En otros casos, había un mojón denominado de “arca cerrada” que era una forma de poner las piedras del mojón, con una piedra más larga en la zona de la longitud mayor de la finca y otra piedra plana en la parte más corta de la finca. Las variedades tradicionales son mencía, palomina, valenciana, pan y carne, Jerez, garnacha (variedad Alicante), tinta catalana, tinta Madrid, estaladiña o pardal, Jaén, malvasía, chelca, jijona, doña blanca, Alsacia y moscatel, si bien en la actualidad son la godello y la garnacha las predominantes; todos ellas se cultiva bajo el sistema de espalderas y asociadas a los campos de viñas, encontramos algunas casillas de piedra, con techo de losa o pizarra. Este autor ofrece una nutrida colección de datos etnográficos en torno a las prácticas de los viñedos de la comarca de El Bierzo, sin especificar localidades (ELÍAS, 2016: 267-275).

Con todo, el paisaje agrario de Los Barrios de Salas no ofrece una gran cantidad de construcciones secundarias precisamente por el tipo de explotación actual –el viñedo de cuyo producto la elaboración se realiza en cooperativas modernas (MOLINERO, 2011)- y por compartir espacio con extensa manchas de monte alto y bajo en cuyo seno las marcas patrimoniales suelen ser escasas o, en muchas ocasiones, prácticamente inexistentes.

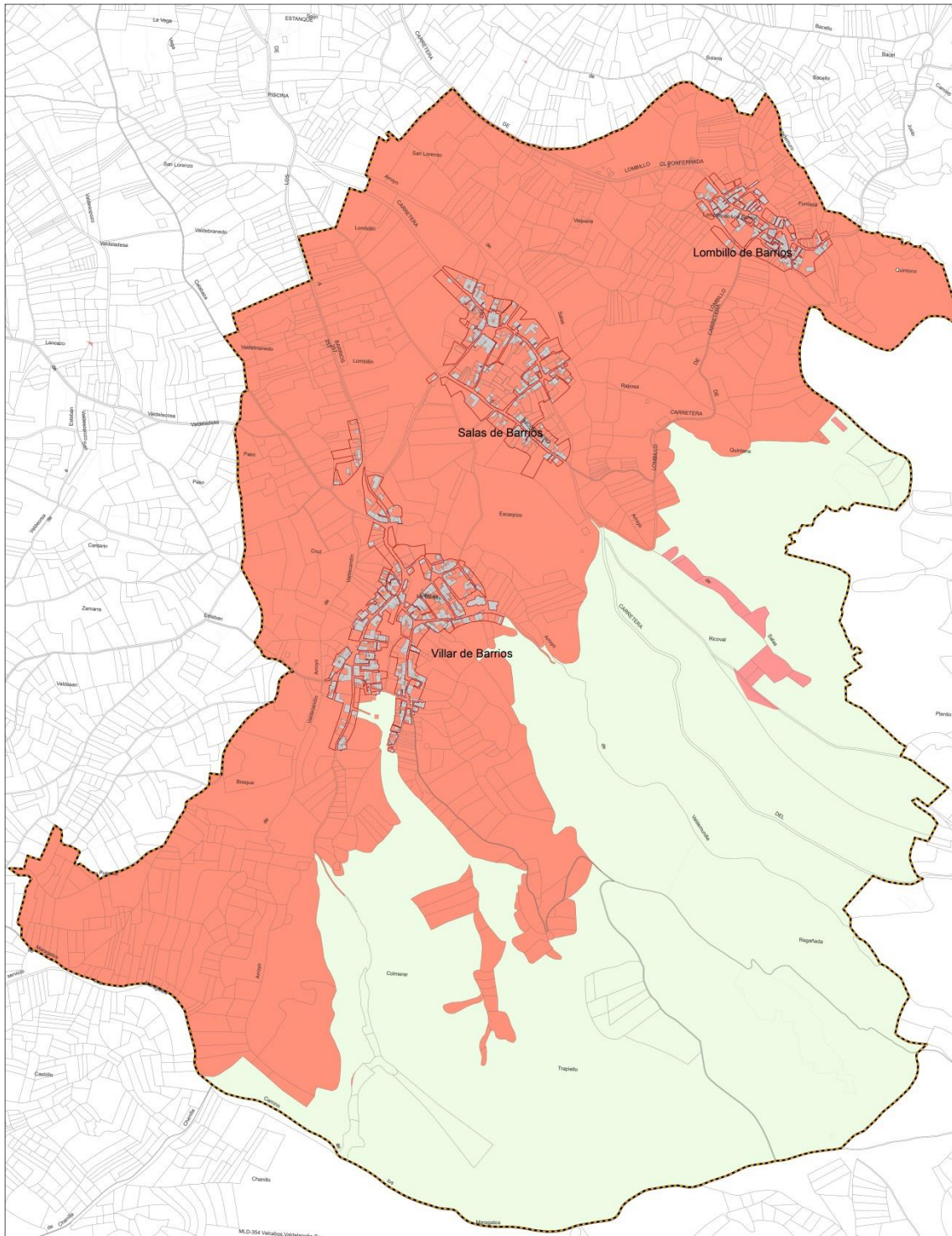


PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico





*Marca la mancha de color la zona más antropizada de Los Barrios de Salas, según la ortofoto del PNOA.*



*Representación gráfica de la parte antropizada (naranja) y espacio naturalizado (verde) del término de Los Barrios de Salas.*

## 5.- CARACTERIZACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS BARRIOS DE SALAS

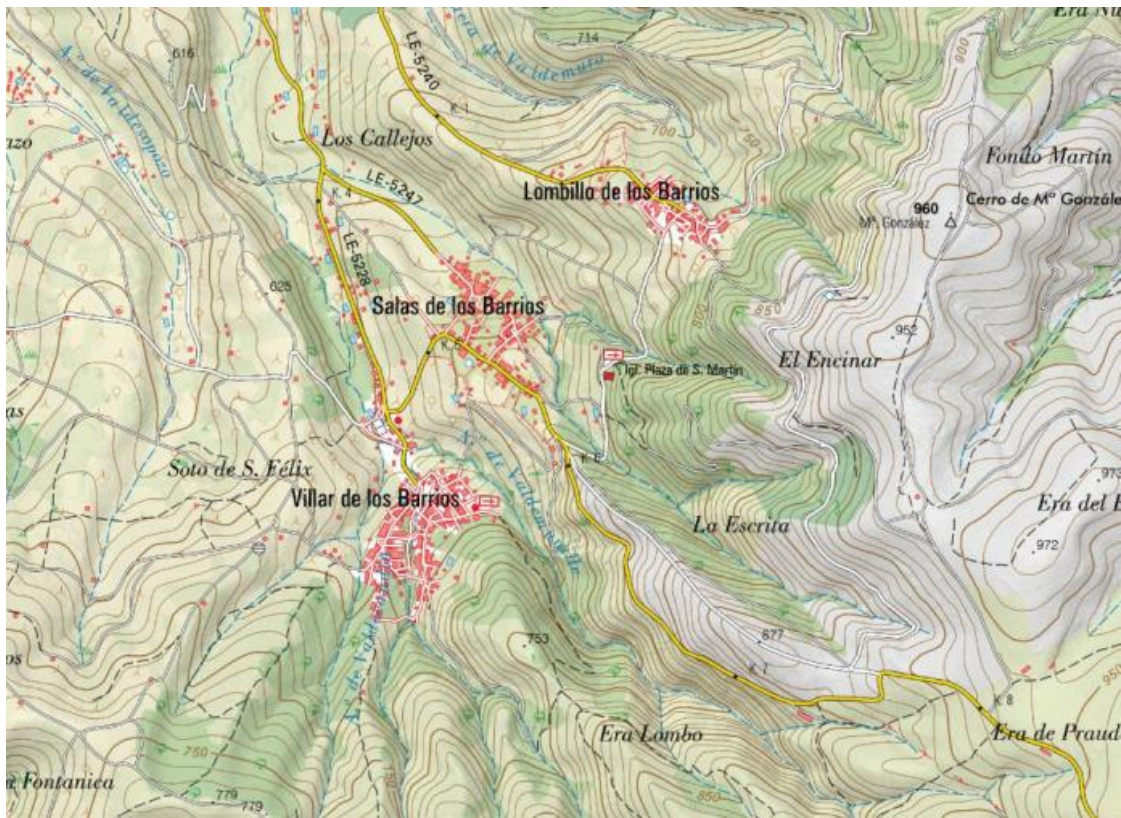
Una vez analizada la documentación existente sobre el patrimonio arqueológico, etnográfico y cultural de Los Barrios de Salas y analizado de forma sucinta el paisaje tradicional que se ha generado a lo largo de los siglos, especialmente desde la Baja Edad Media en adelante, en el que se puede observar una neta distinción entre el *ager* enormemente antropizado a causa de la dedicación agrícola tradicional y el ámbito naturalizado en el que las huellas humanas son menos evidentes aunque se encuentran presentes en forma de construcciones, cambios de usos del suelo, huellas de explotaciones o simples huellas de frecuentación de un ámbito espacial concreto.

Tenidas en cuenta las huellas humanas en el territorio, las cuales como hemos tenido la oportunidad de analizar son de muy variado signo, el trabajo de campo efectuado en el extenso término de Los Barrios de Salas ha atendido a la documentación de los siguientes elementos, de cara a efectuar una caracterización y un diagnóstico de los elementos patrimoniales que dan lugar al paisaje cultural de dicha localidad:

- ♦ Configuración del urbanismo
- ♦ Caracterización de la arquitectura doméstica en sus diversos tipos
- ♦ Caracterización de la arquitectura sagrada
- ♦ Caracterización de la arquitectura secundaria
- ♦ Configuración del paisaje con menores señales de antropización

### 5.1.- Breves apuntes sobre la configuración del urbanismo

El ámbito de análisis, como hemos visto, aparece ocupado por tres pequeños núcleos, de norte a sur: Lombillo de Barrios, Salas de Barrios y Villar de Barrios los cuales vienen a ocupar, dentro del término unos ámbitos espaciales muy determinados ya que lo hacen en su mitad occidental, el espacio más intensamente antropizado, disponiéndose el caserío hacia el centro del territorio ocupado por campos cerrados (huertos familiares) y campos de cultivo de vid. Se trata de tres núcleos que dan lugar a un conjunto diseminado, todos ellos de pequeño tamaño, que ocupan una zona de piedemonte, bastante quebrada, vertebrada por una serie de caminos y viales y arroyuelos tributarios del río Boeza por su orilla izquierda. Es interesante destacar como estos tres núcleos orientados siguiendo un eje NE-SO, estando interconectados por otros tantos viales secundarios.

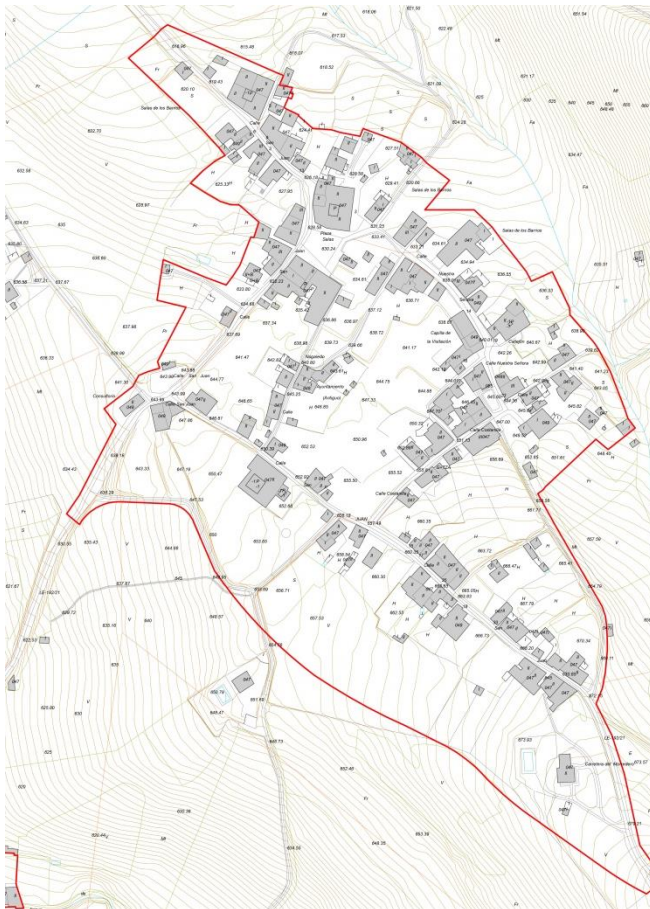
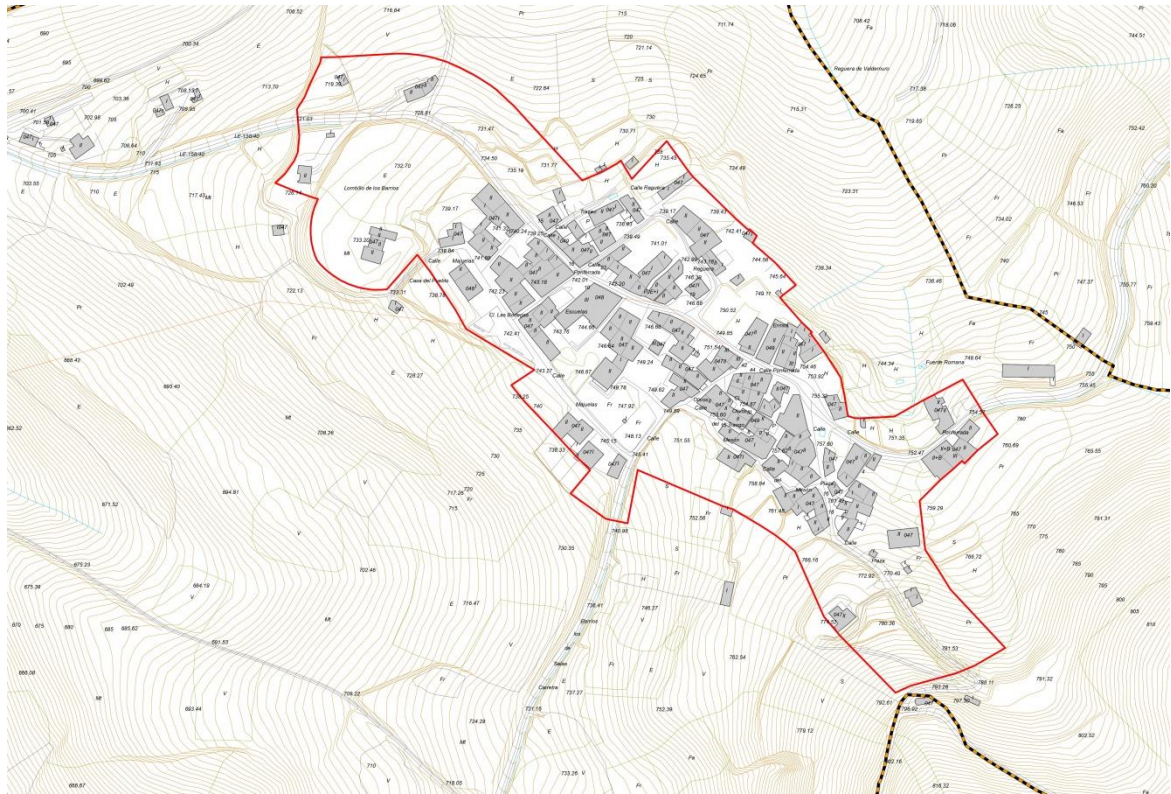


*Localización en el plano del IGN de los núcleos que forma parte de Los Barrios de Salas*

En los tres casos, el caserío se dispone siguiendo los principales caminos que surcan la zona, dando lugar a tramas urbanas alargadas, especialmente evidente en Lombillo de los Barrios cuyas construcciones se levantan a ambos lados del camino de Ponferrada a Lombillo y en Salas de Barrios, donde dos vías son las que articulan el caserío, dando lugar a un trazado urbano de planta ortogonal en la que, curiosamente, la iglesia de San Martín, a la que se adosa el cementerio, se localiza fuera de la población, al que se accede a través de un camino que el arroyo de Salas de los Barrios por el puente de San Martín, una construcción del siglo XVI. Aunque Villar de los Barrios sigue esta misma trama urbana, en este caso siguiendo un eje norte-sur, lo hace en la falda situada a poniente de destacado teso en el que se localizado el castro al que hemos hecho referencia en páginas precedentes. En Salas de los Barrios la iglesia se encuentra fuera del núcleo, ya que es la parroquial de Salas y Lombillo, en tanto que en Villar la iglesia se levanta en una posición central respecto del caserío, aun cuando es la iglesia del Cristo la construcción sagrada de referencia visual del entorno de Villar.

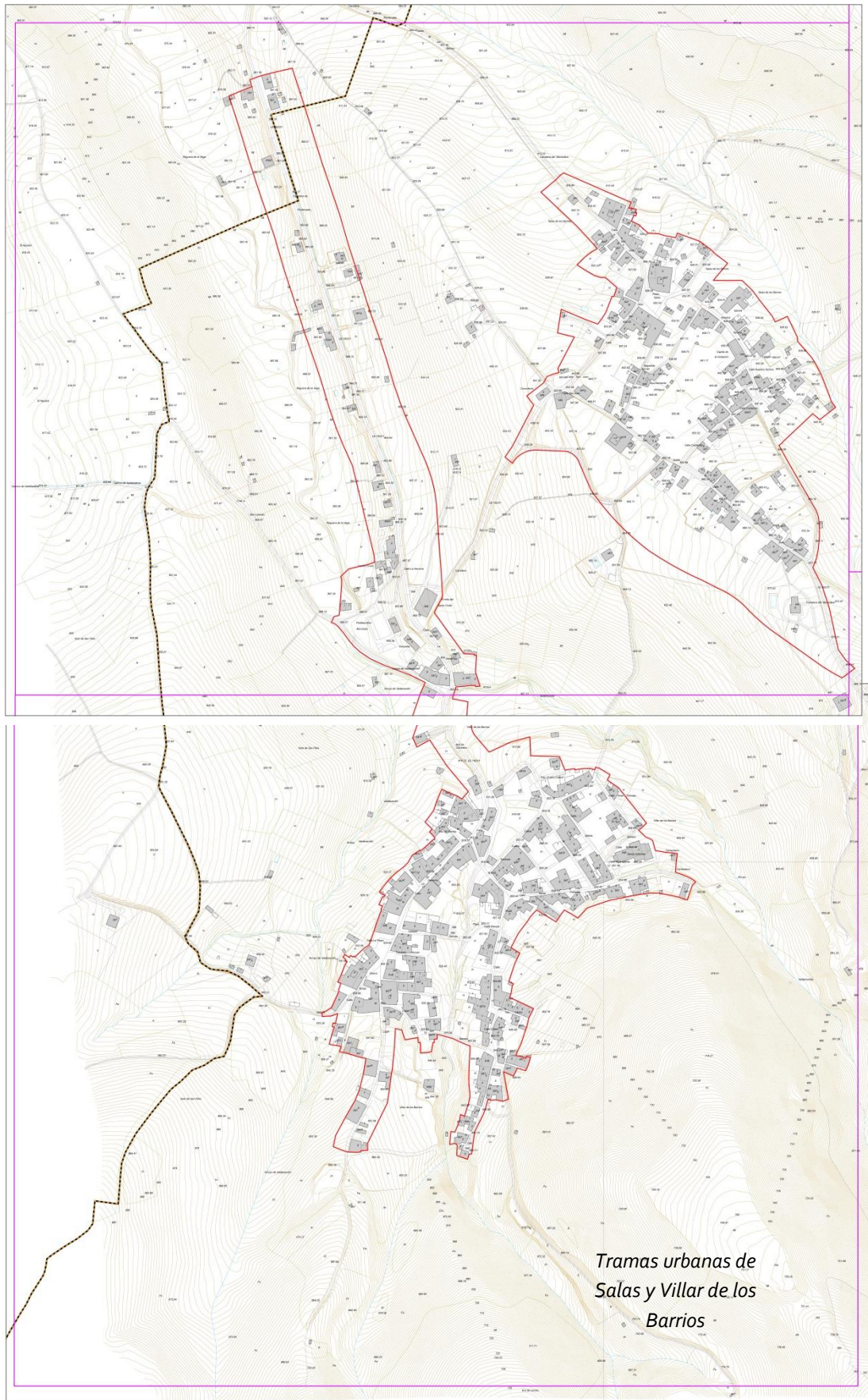
Nos encontramos en conjunto ante tres núcleos de pequeño tamaño que han venido a ocupar desde finales de la Edad Media y, sobre todo, desde la Edad Moderna un nicho espacial muy específico en función de los aprovechamientos económicos de este espacio de transición entre el valle y la montaña. Aunque la implantación en el territorio es antiguo, como pone de manifiesto la existencia de un castro y otros vestigios de cronología romana, ya en la Alta Edad Media es cuando se comienza a gestar una incipiente ocupación de dicho territorio, a partir del testimonio de las trazas datadas en el siglo XI en la iglesia de San Martín o de los restos de la iglesia antigua de Santa Colomba, en Villar de los Barrios, así como de los documentos de archivo que mencionan estos tres núcleos, dependientes del monasterio de San Pedro de Montes, lo cierto es que la plena formación de estos tres núcleos cabe ser datada a inicios de la Edad Moderna, justo en el momento en que la dedicación vinatera permitió el crecimiento de los tres núcleos de población y permitió, a su vez, la construcción de una arquitectura muy específica, como describimos a continuación.

## PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico



*Planimetrías del caserío de Lombillo y Salas de los Barrios*

PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico





PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico



*Vistas panorámicas de las localidades de Barrios de Salas y Villar de Salas.*

PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico



*En cierto sentido, el territorio de Los Barrios de Salas se encuentra estratificado, como podemos observar en las fotografías adjuntas.*

## 5.2.- Caracterización de la arquitectura doméstica en sus diversos tipos

Tal vez uno de los rasgos de mayor personalidad del conjunto de Los Barrios de Salas venga dado por los ejemplos de arquitectura de naturaleza doméstica que han llegado hasta nuestros días. A pesar del, en ocasiones, deficiente estado de conservación y transformación de las arquitecturas civiles, se pueden definir una serie de rasgos que permiten encuadrar en unas coordenadas temporales y estilísticas muy precisas que las permiten poner en relación con la arquitectura comarcal y, más aun, la de la provincia de León. A grandes rasgos, los tipos arquitectónicos documentados en los tres núcleos de Los Barrios de Salas se pueden resumir en la siguiente tabla:

Núcleo	Tipo de construcción	Cronología	Rasgos característicos
Lombillo de Barrios	1.- Casa blasonada	s. XVI-XVIII	Construcciones de dos plantas, con presencia de balconadas y escudos. La planta inferior suele corresponderse con la bodega. Empleo de sillares en puertas, ventanas, esquinas y ciertas partes de la fachada.
	2.- Casas de corredor	s. XIX-XX	Construcción de dos plantas, con balconada o corredor en la segunda planta.
Salas de Barrios	1.- Casa blasonada	s. XVI-XVIII	Construcciones de dos plantas, con presencia de balconadas y escudos. La planta inferior suele corresponderse con la bodega. Empleo de sillares en puertas, ventanas, esquinas y ciertas partes de la fachada.
	2.- Casas de corredor	s. XIX-XX	Construcción de dos plantas, con balconada o corredor en la segunda planta.
Villar de Barrios	1.- Casa blasonada	s. XVI-XVIII	Construcciones de dos plantas, con presencia de balconadas y escudos. La planta inferior suele corresponderse con la bodega. Empleo de sillares en puertas, ventanas, esquinas y ciertas partes de la fachada.
	2.- Casas de corredor	s. XIX-XX	Variante 1. Construcción de dos plantas, con balconada en la segunda planta. Variante 2. Arquitectura popular aunque con empleo de elementos de la arquitectura blasonada (siglos XVIII-XIX).
	3.- Arquitectura popular mixturada	s. XX	Construcciones de dos plantas que utilizan materiales modernos tales como ladrillo, influencia de la arquitectura industrial.

Como podemos advertir, documentamos dentro de la trama urbana de Lombillo, Salas y Villar dos tipos constructivos básicos que vienen a ocupar *grosso modo* un tramo temporal que comprende el siglo XVI al XX. En sus rasgos básicos, la arquitectura de Los Barrios de Salas viene a encuadrarse dentro de la arquitectura típica de montaña característica de las comarcas de El Bierzo, Cabrera y La Valdeusa que ya describiera con cierto detalle en su día José M<sup>a</sup> Luengo (1967) quien hacía alguna somera descripción de algunas de las casas solariegas o blasonadas que encontramos en Villar de los Barrios. A grandes rasgos, los tipos arquitectónicos presentes en los núcleos de Lombillo, Salas y Villar de los Barrios se pueden agrupar en varias familias de las que prevalecen dos por encima del resto: las casas solariegas blasonadas y las casas de dos plantas y corredor, de tipo popular.

Aunque las **casas blasonadas solariegas**, que se pueden datar *grosso modo* entre el siglo XVI y el XVIII, se encuentran presentes en los tres núcleos de población, lo cierto es que existe una evidente desigual distribución numérica entre este tipos de construcciones de Lombillo (1 construcción), Salas (2 construcciones) y Villar (4 construcciones), hecho que pone de manifiesto la importancia de Villar sobre el resto de los núcleos. Este tipo de construcciones solariegas se corresponde con un modelo de arquitectura barroca que suele ocupar una enorme superficie, prácticamente una manzana entera; son edificios cerrados sobre sí mismos, de dos plantas que combinan espacios de trabajo y almacenamiento (en la primera planta donde destaca la presencia de bodegas) y las estancias en la planta superior la cual se abre a la calle a través de ventanas con balconadas y ventanas esquineras cuya influencia más cercana la encontramos en los palacios señoriales de Villafranca del Bierzo (LUENGO, 1967). Son construcciones levantadas con muros de mampostería de pizarra, enfoscados con cal que emplea los sillares graníticos de manera diferencial en ventanas, puertas, esquinas y ocasionalmente aleros de las cubiertas. Ventanas y puertas son los espacios que suelen contar con algún tipo de ornato, habitualmente sencillas molduras barrocas. Las puertas, por su parte, presentan arco de medio punto adovelado o adintelado encima de las cuales se suele colocar el blasón. Existe, además, un modelo de construcción "híbrida" o misturada que presenta rasgos de la arquitectura solariega, en virtud del empleo de arcos de medio punto o entradas adinteladas sostenidas por molduras, propias de la arquitectura del siglo XVIII, pero que cuenta con corredores en la segunda planta más propios de la arquitectura popular. Se trata, en todo caso, de construcciones que parecen haber sufrido una lenta transformación a lo largo de los siglos que da como resultado este modelo de construcción mixturada.

PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico



*Restos de casa solariega en Lombillo de Barrios*



*Construcciones solariegas y mixturadas de Salas de los Barrios.*

PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico



*Puertas de acceso adintelada y de medio punto de construcciones del siglo XVIII de Salas de los Barrios.*



*Construcciones de tipo blasonado de Villar de los Barrios. La fotografía de abajo a la derecha muestra un modelo claramente mixturado entre la arquitectura blasonada y la popular.*

Con todo, es la arquitectura popular la que mejor representa las construcciones habitacionales de los tres núcleos de Los Barrios de Salas. Documentamos en los mismos un tipo básico cual es la **casa con corredor** o galería dotada de dos alturas, con cubierta de losa (GARCÍA GRINDA, 2006:12), propia de las áreas de la montaña leonesa de la que algunas de sus comarcas occidentales como El Bierzo, La Cabrera o La Valdeusa ofrecen los ejemplos más característicos. Se trata de edificaciones de dos alturas, levantadas con muros de mampostería de pizarra en las que la planta inferior se destina como corral y la superior los espacios habitacionales. Es precisamente el corredor de la planta superior el elemento más significativo de estas construcciones. Como apunta García Grinda, el corredor habitualmente se construye con el vuelo de las vigas del forjado inferior, pudiéndose ayudar para conseguir el vuelo de tornapuntas que refuerzan individualmente las vigas (*ibidem*, 13). En algunos casos, como ocurre en Lombillo, al corredor de la planta superior se puede acceder a través de una escalera exterior o "patín". Esta escalera puede establecerse como continuidad del corredor pegada a la misma fachada, protegida por el vuelo de la cubierta, empleando para ello pies derechos. En ocasiones, el propio corredor puede constituirse como un elemento de protección del portón de la cuadra, para lo cual se puede servir de muretes laterales. Frente a otros corredores de zonas de montaña que son muy cerrados, los de los núcleos de Los Barrios de Salas suelen ser abiertos, gracias a la menor incidencia de las condiciones climatológicas de estos tres núcleos de piedemonte.

Además de estos dos modelos constructivos, damos cuenta de un tercero, propio de finales del siglo XIX o principios del siglo XX, que cuenta con rasgos de la arquitectura de tipo industrial merced al uso de nuevos materiales como pueden ser el ladrillo. Encontramos, en este sentido, una construcción en Villar que aunque presenta ciertos rasgos de la arquitectura popular, como la organización en dos plantas y el empleo de corredor en la superior.



PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico



*Algunos ejemplos de casas de corredor de Villar de los Barrios.*



*Casas de corredor de Salas de los Barrios.*



PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico



*Algunos ejemplos de casas de corredor de Villar de los Barrios.*

### 5.3.- Caracterización de la arquitectura sagrada

Como se ha expuesto en apartados anteriores, la arquitectura sagrada en Los Barrios de Salas aparece representada por cinco edificaciones, dos de ellas presentes en Salas de los Barrios (Capilla de la Visitación e iglesia de San Martín), otras dos en Villar de Barrios (ermita del Cristo de la Veracruz e iglesia de Santa Colomba) y otra más en Lombillo de Barrios (ermita de Nuestra Señora de la Encarnación), sobre las que ya hemos ofrecido algunos datos acerca de la cronología y estilo constructivo de algunas de ellas. Cada una de ellas ocupa un ámbito territorial muy específico en virtud de su tipología como iglesia, capilla o ermita, circunstancia que permite explicar, en cierto modo, la trama urbana de cada uno de los núcleos que conforman el núcleo diseminado de Los Barrios de Salas.

#### 5.3.1.- Lombillo de Barrios

##### Ermita de Nuestra Señora de la Encarnación

42.51759027967898, -6.541695634293159

En Lombillo, la localidad de menor tamaño y situada más al norte, encontramos la ermita de Nuestra Señora de la Encarnación, ubicada en la mitad NE del caserío y al pie de la carretera de Ponferrada a Lombillo. Se trata de una sencilla construcción alargada de mampostería de cuarcita y pizarra, con cubierta a dos aguas y espadaña a los pies, en donde se abre la portada de medio punto sobre la que se dispone una hornacina actualmente desprovista de la imagen. En las inmediaciones de la ermita, se levanta un crucero de dirección de madera, sobre base cúbica de ladrillo y revoco de cemento, similar a los que encontramos en la comarca vecina de La Maragatería.



*Ermita de Nuestra Señora de la Encarnación y cruceiro de dirección situado a la salida de Lombillo.*

### 5.3.2.- Salas de Barrios

Iglesia de San Martín

42.5127923601889, -6.544874489033325

Capilla de la Visitación

42.51445461640692, -6.548799214374363

En Salas de Barrios, como hemos apuntado encontramos dos construcciones, una situada dentro del caserío y otra más fuera del casco urbano, en un cabezo de superficie plana donde se dispone el cementerio. La iglesia de San Martín es una construcción de cierto porte que aunque tiene restos de varios estilos, destacando las evidencias románicas, la planta y alzados son propios de la Edad Moderna (siglo XVI), una vez que la iglesia se derrumbara en el siglo XIII, momento en el que las dotaciones económicas permitieron reparaciones y transformaciones de cierto calado. La iglesia de San Martín se erige en la parroquial de Salas y Lombillo de Barrios, levantándose a caballo entre los dos núcleos de población y a la que se accede, desde Salas, a través del puente de San Martín.

Por su parte, la Capilla de la Visitación es una construcción fechada en 1555. Se trata de una construcción de estilo renacentista, de una sola nave cubierta con un artesonado del que destaca el que se encuentra en la parte del presbiterio. Nos encontramos ante una sólida construcción alargada, de una sola nave y cabecera rectangular, cuyo acceso se encuentra a los pies, a través de un arco de medio punto, encima del cual se abre un rosetón tetralobulado y corona una sencilla espadaña rematada en frontón triangular. La construcción, orientada en sentido NO-SE se levanta en la calle de Nuestra Señora que es el vial longitudinal que organiza parte del caserío por su extremo septentrional.



*Iglesia de San Martín y Capilla de la Visitación  
de Salas de Barrios.*

### 5.3.3.- Villa de Barrios

Iglesia de Santa Colomba

42.50906584341339, -6.550071792559221

Ermita del Cristo de la Vera Cruz

42.511572129411284, -6.5532263012120975

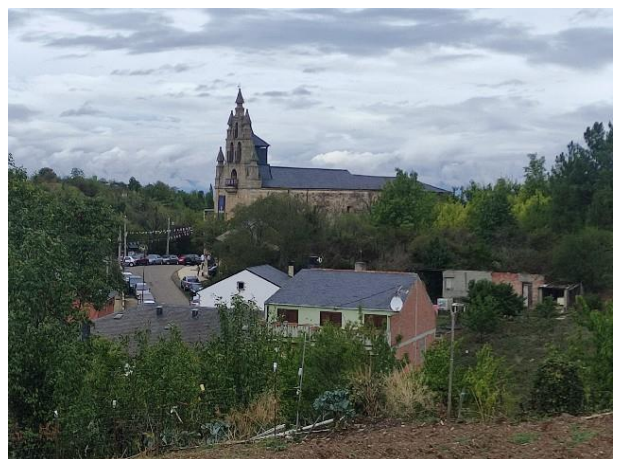
En Villar de Barrios encontramos dos construcciones, una situado en un extremo de su casco urbano y otra más dentro del mismo. La ermita del Cristo de la Veracruz, lo hace en el sector septentrional del caserío, al pie del vial principal (calle El Cristo) que une la población con Ponferrada. Se trata de una construcción de sillería típicamente barroca en la que destaca su elevada torre-espadaña y el atrio lateral porticado, todo ello construido con mampostería de pizarra y arenisca, sillares de granito, construcción que debió de originarse en un pequeño humilladero extra-urbano (la advocación así parece indicarlo), que aunque ha debido de generar un posible recorrido devocional pero que en la actualidad no existe rastro de la misma. Su cofradía data de 1522 siendo una de las antiguas de la provincia de León.

Por su parte, la iglesia de Santa Colomba se localiza en el casco urbano, en la parte alta del mismo. Se trata de la iglesia parroquial de Villar, construida en el siglo XVIII en sustitución de un templo anterior cuyos restos se conservan en el cementerio que se levanta cerca de la cabecera del templo actual. Se trata de un edificio de notables dimensiones, de planta de cruz latina, de una sola nave cubierta con bóveda de cañón con lunetos y arcos fajones, todo ello de estilo muy clasicista al igual que el exterior el cual no se llegó a completar hasta la década de los años 90 del pasado siglo, momento en que se remató la torre.



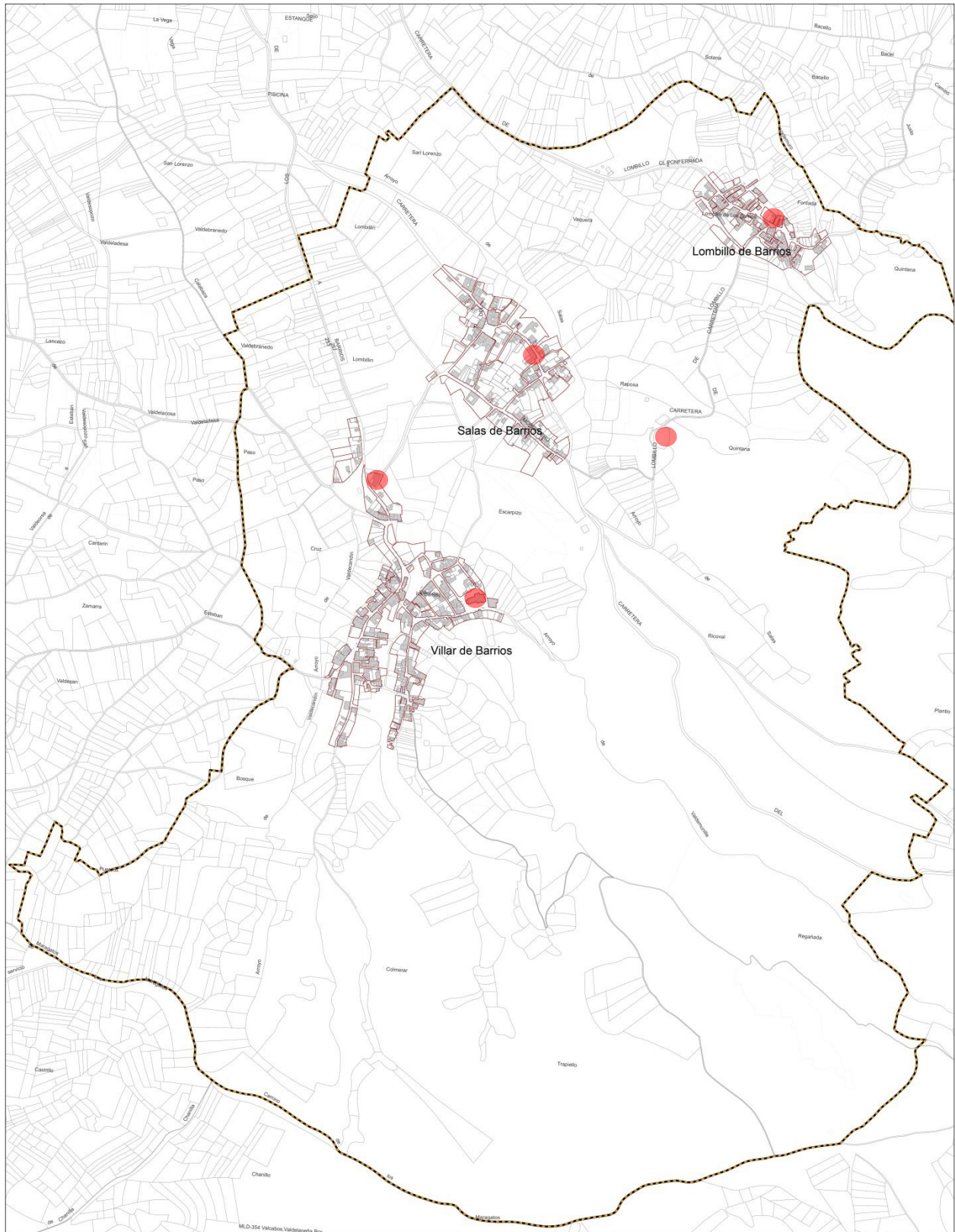
*Ermita del Cristo de la Vera Cruz e iglesia de Santa Colomba, en Villar de Barrios.*

PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico



*Dentro del paisaje cultura del conjunto de Los Barrios de Salas dominan, entre la densa vegetación del piedemonte, las construcciones sagradas que se erigen en las verdaderas referencias visuales de este espacio berciano.*

PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico



*Ubicación de la arquitectura sagrada según el plano catastral. Escala original: 1/4000.*

#### 5.4.- Caracterización de la arquitectura secundaria

La existencia de un paisaje agrícola de viñedo netamente contrastado en el entorno de los núcleos de Los Barrios de Salas, ha dado lugar desde el siglo XV o XVI en adelante da lugar a la presencia de algunas construcciones de tipo secundario que se acomodan a la actividad económica del territorio donde éstas se levantan. Como se suele apuntar, esta arquitectura es producto de arquitectos anónimos y tal la definió Carlos Flores responde al: *“arte y la técnica de proyectar, construir y transformar el contorno vital de ese grupo social que hemos llamado pueblo, realizándose todo ello por individuos salidos del propio grupo y considerándose que el concepto de Arte habría de tomarse más como habilidad que en el sentido académico que suele darse a esta expresión”*. Frente a otros tipos de arquitecturas, la tradicional cuenta con su propia tradición de análisis, tradición que surge en las primeras décadas del siglo pasado; no es hasta los años 30 cuando García Mercadal (1930) sistematiza en su pionero trabajo los diferentes tipos de casa popular existentes en España o Baeschlin en el mismo año hace lo mismo con las casas de campo. Es en estos momentos cuando se comienza a deslindar, bien de forma muy parcial, la arquitectura doméstica de la arquitectura subsidiaria o secundaria, término que cobrará protagonismo décadas después. Aun cuando no cuenta la arquitectura complementaria, secundaria o subsidiaria con una definición exacta entre los diferentes investigadores, aquella representa el espacio complementario a la casa en su multiplicidad de servicios, especialmente en su directa relación con la economía y el sistema productivo del ámbito rural tal y como lo ha descrito en su momento el arquitecto García Grinda. Quizá sea el hecho económico el que mejor define y acota la arquitectura secundaria de la arquitectura doméstica pues en la mayor parte de los tipos, su creación y uso está ligado a los diferentes sistemas económicos rurales. Así las cosas, la arquitectura de carácter subsidiario se ha acogido *grosso modo* a las tres principales actividades económicas que se dan en el ámbito rural cuales son la agricultura, la ganadería y la industria. Mata Pérez establece por su parte una serie de caracteres generales de la arquitectura complementaria (MATA, 2004: 323-346):

- *Surge como respuesta un medio específico.*
- *Surge como respuesta a las necesidades/posibilidades de sus propietarios.*
- *Nace como respuesta a exigencias históricas, socio.-económicas y medio-ambientales.*
- *Se trata de una arquitectura de soluciones simples.*
- *Es una arquitectura ligada a la herencia y la tradición de la zona donde se encuentre.*

Autores como Roldán Morales (1996: 197), quien sigue a otros como Carricajo Carbajo (1990), han determinado una tipología básica de construcciones secundarias que es válida, en sus trazos gruesos, para buena parte de las arquitecturas populares castellano y leonesas. El siguiente esquema, el cual puede ser ampliado en función de las particularidades locales, da cuenta de los tipos más comunes que podemos encontrar en el mundo rural:

ACTIVIDAD ECONÓMICA		TIPOS BÁSICOS
GANADERÍA		<i>Palomares</i>
		<i>Colmenares</i>
		<i>Casetas de labor</i>
		<i>Casetas de pastor</i>
AGRICULTURA	<i>Cerealista</i>	<i>Caseta de era</i>
		<i>Granero</i>
		<i>Molino</i>
	<i>Viñedo</i>	<i>Lagar</i>
		<i>Bodega</i>
		<i>Guardaviñas</i>
INDUSTRIA		<i>Horno de tejas</i>
		<i>Alfarería</i>
		<i>Otras industrias menores</i>

A este respecto hay autores, como el anteriormente referido Mata Pérez, que efectúan un ensayo de clasificación de la arquitectura auxiliar, tipificando hasta ocho grupos de construcciones (MATA, 2004: 330-339). Muestra la siguiente categorización, ligeramente retocada por nosotros:

#### **Familias de arquitecturas**

1. *Arquitectura doméstica*
2. *Arquitectura agraria*
3. *Arquitectura de abrigo y cobijo*
4. *Arquitectura del agua*
5. *Arquitectura de transformación*
6. *Arquitectura del común*
7. *Arquitectura lúdica*
8. *Arquitectura religiosa*

El territorio de Los Barrios de Salas se encuentra caracterizado por mostrar un típico paisaje de viñedos que alterna con una densa masa arbórea y espacios de altura destinados a pastizales, todos ellos en una disposición estratificada en la que los viñedos se ubican en los espacios bajos o de piedemonte, el arbolado en la partes medias y altas y los pastizales en las inmediaciones de los puertos.



Todo ello modelado por la acción humana que ha tratado de sacar el mayor provecho a los recursos naturales que ha tenido al alcance de su mano, a través de la roturación de ciertos sectores para disponer los campos de cultivo, o el aprovechamiento directo de dichos recursos, tanto de naturaleza agraria como, en este caso particular, minera y extractiva. En este encuadre general, cabe ser situadas algunas de las construcciones secundarias que han podido ser documentadas en los núcleos de Lombillo, Salas y Villar durante los trabajos de estudio etnográfico. Las encontramos, en este sentido, de varios tipos en virtud de la tipología propuesta por nosotros:

Núcleo	Familia	Tipo	Coordenadas
Lombillo de los Barrios	Religiosa	Crucero de dirección	42.51743860985815, -6.541484051567753
	Arq. del agua	Fuente abovedada	42.51714023681697, -6.5412930059794325
Salas de Barrios	Arq. del común	Puente de San Martín	42.51188167257907, -6.546540405454351
	Arq. agraria	Palomar circular	42.513126581302316, -6.550319311713201
Villar de Barrios	Arq. del agua	Lavaderos	42.505893161206124, -6.553973477995321
	Arq. extractivas	Minas ( <i>vid. ficha</i> )	42.507845094198295, -6.546880641302213

Como podemos comprobar, se trata de una pequeña muestra de construcciones de carácter eminentemente popular representativas del contexto rural en el que nos encontramos, los cuales caben ser datados entre el siglo XVII (puente de San Martín) al siglo XX (de 1918 se data la fuente abovedada de Lombillo), mayor parte de ellas localizadas dentro de la trama urbana o en sus contornos. Da cuenta, en todo caso, de tipos muy comunes en el contexto rural en el que nos encontramos. No se trata de elementos con rasgos estilísticos específicos, más allá de los rasgos compartidos con la arquitectura civil ya tratada anteriormente.

PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico



*Crucero de dirección y fuente abovedada de Lombillo de Salas.*

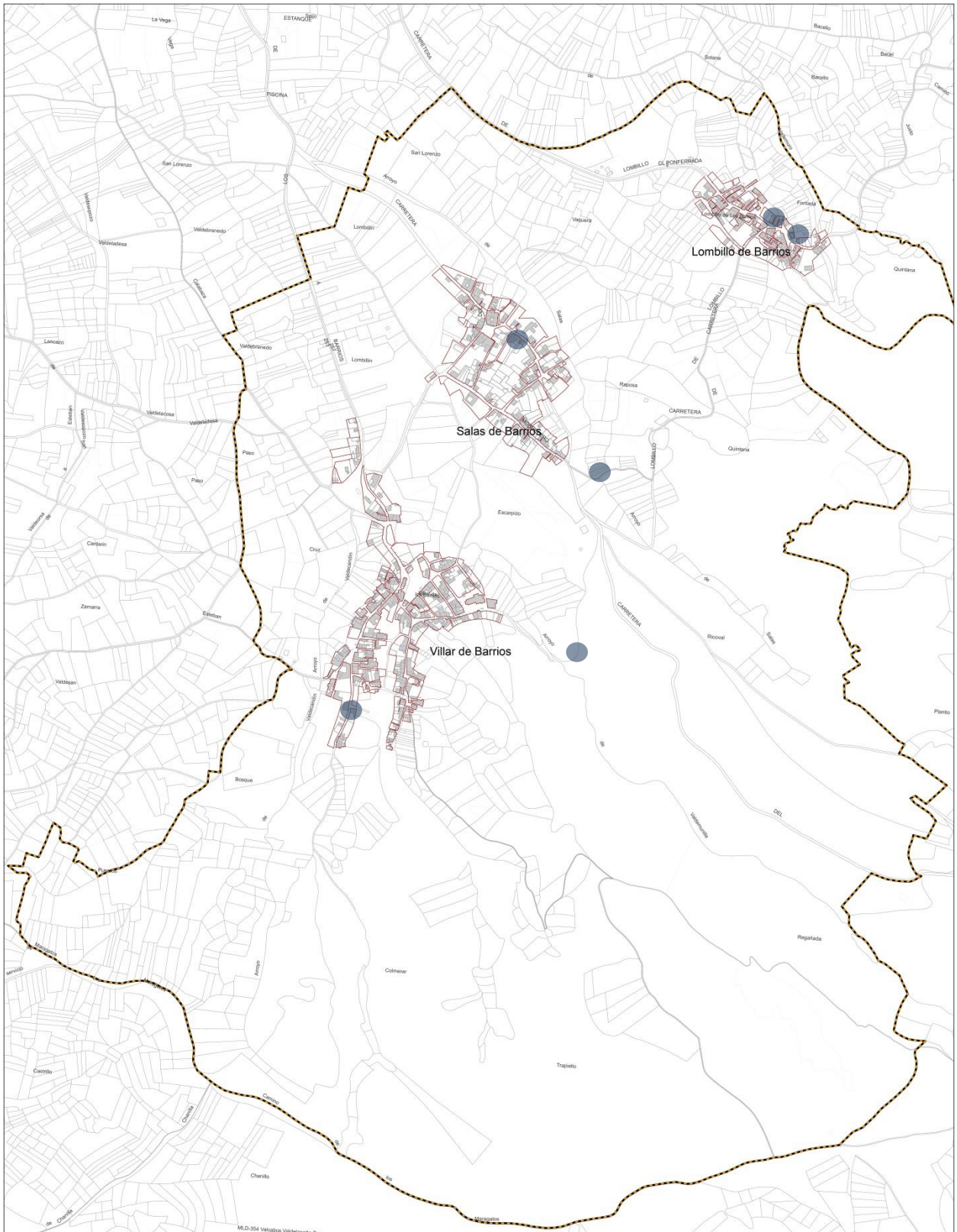


*Puente de San Martín y palomar circular de Salas de los Barrios.*



*Lavaderos de Villar de los Barrios.*

PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico



*Ubicación de la arquitectura secundaria según el plano catastral. Escala original: 1/4000.*

## 6.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

### 6.1.- Legislación vigente sobre patrimonio arqueológico

La normativa sobre actuaciones arqueológicas tiene por objeto adaptar las Normas Urbanísticas Municipales a lo establecido en materia arqueológica por la Ley de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León (Ley 12/2002). En consecuencia, en este apartado se desarrollan los principales puntos de esta última que hacen referencia al Patrimonio Arqueológico, así como aquellos aspectos que afectan a dicho Patrimonio tanto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (5/1999), como en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).

#### 2.1.- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

##### Título I. De la Clasificación del Patrimonio Cultural.

##### Capítulo I. De la Declaración de los Bienes de Interés Cultural.

En este capítulo se hace referencia a los Bienes de Interés Cultural (BIC), su definición, procedimiento de declaración, notificación y demás aspectos en relación con los mismos. Se hace referencia a los mismos en un apartado específico de la ficha catálogo correspondiente a cada uno de los elementos que tienen dichas categorías, ya sea de *Monumento* o la de *Conjunto Histórico*.

##### Art. 3 Cooperación de las Administraciones públicas

2. Las entidades locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial. Los Ayuntamientos comunicarán inmediatamente a la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia de cultura cualquier hecho o situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad de tales bienes o perturbar su función social y adoptarán, en caso de emergencia y dentro de su propio ámbito de actuación, las medidas cautelares necesarias para defender y salvaguardar los bienes de dicho patrimonio que se encuentren amenazados.

### **Art. 8. Definición y clasificación**

3. Los bienes inmuebles serán declarados de interés cultural atendiendo a las siguientes categorías: *monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico y vía histórica*. A los efectos de la presente Ley, tienen la consideración de:

a.- *Monumento: la construcción u obra producto de actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnológico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular.*

b.- *Conjunto histórico: la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por ser testimonio de su cultura o constituya un valor de uso y disfrute para la colectividad, aunque individualmente no tengan una especial relevancia. Asimismo, es conjunto histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado.*

### **Art. 10. Notificación, publicación y efectos de la incoación.**

3. *La iniciación de procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados. En caso de bienes inmuebles, además, será de aplicación, en todo caso, lo establecido en el artículo 34 de la presente Ley<sup>1</sup>.*

---

<sup>1</sup> Artículo 34. *Incoación y suspensión de licencias: 1. La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión se mantendrá hasta la resolución o caducidad del expediente incoado. 2. Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, de autorización de la Consejería competente en materia de Cultura.*

## Título II. Régimen de Conservación y Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

### Capítulo II. Régimen de los Bienes de Interés Cultural.

#### Sección 1ª. Régimen de los Bienes Inmuebles.

#### **Art. 36. Autorización de intervenciones**

*“Cualquier intervención que pretenda realizarse en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural habrá de ser autorizada por la Consejería competente en materia de cultura, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal, salvo en los casos previstos en el artículo 44.2 de la presente Ley”.*

#### **Art. 37. Planeamiento urbanístico**

- 1. La aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura.*
- 2. Si en el procedimiento de aprobación del planeamiento se produjeran modificaciones en éste, como consecuencia de los informes sectoriales o del resultado del trámite de información pública, que afectaran al contenido del informe al que se refiere el apartado anterior o a los bienes que en él se identifiquen como integrantes del Patrimonio Cultural de la Comunidad, el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico deberá recabar un segundo informe, con los mismos efectos, de la Consejería competente en materia de cultura.*
- 3. Los informes a los que se refieren los apartados anteriores se entenderán favorables si transcurrieran tres meses desde su petición y no se hubiesen emitido.*

#### **Art. 43. Planeamiento en conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos**

*1. La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.*

2. *La aprobación definitiva de este plan o instrumentos urbanísticos requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, para cuya emisión será aplicable el procedimiento previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 37 de esta Ley. La obligatoriedad de dicho planeamiento no podrá excusarse en la preexistencia de otro contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.*

3. *Los instrumentos de planeamiento a los que se refiere este artículo establecerán para todos los usos públicos el orden de prioridad de su instalación en los edificios y espacios que fuesen aptos para ello. Igualmente contemplarán las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas.*

4. *Los instrumentos de planeamiento a que se refiere este artículo contendrán al menos:*

a.- *un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada, incluidos aquellos de carácter ambiental, señalados con precisión en un plano topográfico, definiendo las clases de protección y tipos de actuación para cada elemento.*

b.- *los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.*

c.- *los criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deban ser objeto de potenciación o conservación.*

d. *la justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que excepcionalmente el plan prolongue.*

5. *En el planeamiento se recogerán normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el artículo 442.*

6. *En su redacción se contemplarán específicamente las instalaciones eléctricas, telefónicas o cualesquiera otras. Las antenas de televisión, pantallas de recepción de ondas y dispositivos similares se situarán en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana o del conjunto. Sólo se autorizarán aquellos rótulos cuando guarden armonía con los valores del conjunto.*

**Art. 44. Autorización de obras en conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos**

1. *En tanto no se apruebe definitivamente el instrumento urbanístico de protección con el informe a que hace referencia el art. 43.2 de la presente Ley, la concesión de licencias o la ejecución de las ya otorgadas antes de iniciarse el procedimiento de declaración así como la emisión de órdenes de ejecución, precisará, en el ámbito afectado por la declaración, resolución favorable de la Consejería competente en materia de cultura.*

2. *Una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.*

3. *Las obras que se realicen al amparo de licencias que vulneren los citados instrumentos urbanísticos serán ilegales y la Consejería competente en materia de cultura habrá de ordenar su reconstrucción o demolición, u otras medidas adecuadas para reparar el daño, con cargo al Ayuntamiento que las hubiese otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística.*

**Título III. Del Patrimonio Arqueológico**

**Capítulo I. Normas Generales**

**Art. 50. Patrimonio Arqueológico**

*Constituyen el Patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en superficie como en el subsuelo o a una zona subacuática. También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que pueden relacionarse con la historia del hombre.*

**Art. 54. Instrumentos Urbanísticos**

1. *Los instrumentos de planteamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente.*



2. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga.

3. Los lugares en los que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el art. 16.2<sup>2</sup> de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

4. La aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses.

Por último, en las **disposiciones adicionales** concretamente en la *disposición adicional Segunda*, se apunta que “*tendrán consideración de bienes incluidos en el Inventario de Bienes de Patrimonio Cultural de Castilla y León todos aquellos yacimientos arqueológicos recogidos en los catálogos de cualquier figura de planeamiento urbanístico aprobada definitivamente con anterioridad a la publicación de esta Ley, a excepción de los bienes declarados de interés cultural*”.

**2.2. Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León**  
**Título II, Planteamiento urbanístico.**  
**Capítulo I. Disposiciones Generales.**

**Art. 37. Protección del Patrimonio Cultural**

*El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la protección del patrimonio cultural, y a tal efecto incluirá las determinaciones necesarias para que: "se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico (...)"*.

**Capítulo III. Normas Urbanísticas Municipales.**

**Art. 44. Determinaciones**

*Las Normas Urbanísticas Municipales podrán limitarse a establecer las siguientes determinaciones:*

*c.- Catálogo de los elementos que deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan en cada caso.*

---

<sup>2</sup> Art. 16.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León: "Cuando un terreno, por sus características presentes o pasadas o por las previsiones del planeamiento urbanístico o sectorial, pueda corresponder a varias categorías de suelo rústico, se optará entre incluirlo en la categoría que otorgue mayor protección, o bien incluirlo en varias categorías, cuyos regímenes se aplicarán de forma complementaria; en este caso, si se produce contradicción entre dichos regímenes, se aplicará el que otorgue mayor protección".

2. *Las Normas podrán incluir también, cuando proceda, las siguientes determinaciones:*

*c.- En los conjuntos históricos y otros ámbitos declarados como Bien de Interés Cultural, el régimen de protección exigible según la legislación sobre Patrimonio Histórico.*

### **2.3.- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).**

**Título Primero. Régimen del suelo.**

**Capítulo II. Clasificación del suelo.**

**Sección 4ª. Suelo Rústico.**

#### **Art. 36. Suelo Rústico con protección cultural.**

*Dentro del suelo rústico, deben incluirse en la categoría de suelo rústico con protección cultural:*

*a.- Los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como sus entornos de protección.*

*b.- Los demás terrenos sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación del Patrimonio Cultural, así como sus entornos de protección, en su caso.*

*c.- Los demás terrenos que se estime necesario proteger:*

*1º. Por su contigüidad, cercanía o vinculación a los citados en las letras anteriores*

*2º.- Por cualesquiera otros valores culturales acreditados, presentes o pasados*

**Título Primero. Régimen del suelo.**

**Capítulo IV. Régimen de Suelo Rústico.**

**Sección 3ª. Régimen de cada categoría de Suelo Rústico.**

#### **Art. 64. Régimen del suelo rústico con protección cultural y del suelo rústico con protección natural.**

*2. En el resto del suelo rústico con protección natural y en suelo rústico con protección cultural se aplica el siguiente régimen mínimo de protección:*

*a.- Son usos sujetos a autorización:*

*1º. Los citados en las letras a, c, d y f del art. 57, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.*

*2º. Los citados en la letra g del art. 57, cuando no estén señalados como usos prohibidos en la letra siguiente.*

*b.- Son usos prohibidos todos los no citados en los art. 56 y 57 y además:*

*1º. Los citados en las letras b y e del art. 57.*

*2º. Dentro de los citados en la letra g del art. 57, los usos industriales, comerciales y de almacenamiento.*

Teniendo en cuenta las implicaciones que se derivan de las categorías establecidas en los art. 56 y 57, consideramos oportuno desarrollar puntualmente las que afectan a los suelos rústicos con protección cultural.

#### **Título Primero. Régimen del suelo.**

#### **Capítulo IV. Régimen del suelo rústico.**

#### **Sección 2ª. Régimen general de derechos en Suelo Rústico.**

#### **Art. 57. Derechos excepcionales en suelo rústico**

*Además (...), en suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los art. 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos:*

*a.- Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.*

*c.- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:*

*1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.*

*2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.*

*3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.*

*4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.*

*5º. La recogida y tratamiento de residuos.*

*6º. Las telecomunicaciones.*

*7º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.*

*d. Construcciones o instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.*

*f. Obras de rehabilitación, reforma y ampliación e las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.*

En lo que respecta a los usos prohibidos:

*b. Actividades extractivas, incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las explotaciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.*

*e. Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no conformen un núcleo de población.*

En definitiva, las nuevas Normas Urbanísticas Municipales han de ajustarse a lo establecido en estas normativas. En este sentido, los terrenos en los que se haya producido hallazgos de carácter arqueológico, ya se trate de yacimientos o de hallazgos aislados, serán consideradas en la nueva normativa urbanística como suelo rústico con protección cultural, salvo aquellos que se encuentren en suelos urbanos o urbanizables clasificados como tal con anterioridad a la promulgación de la Ley 12/2002, es decir el 11 de julio de 2002, fijando el decreto 22/2004 los usos excepcionales permitidos en dichos tipos de suelos.

Una vez se hayan establecido las categorías de los suelos que albergan evidencias arqueológicas, el objeto de este estudio es diseñar los mecanismos que permitan la correcta aplicación de la legislación respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico, su clasificación y las fórmulas de conservación, protección y documentación en los supuestos en que éstos pudieran verse amenazados.

Por otra parte, en este trabajo no se incluye un plan de conservación de monumentos históricos, puesto que este aspecto corresponde a otros apartados del Proyecto de Normas, si bien en determinados casos las estructuras arqueológicas pudieran ser susceptibles de incluirse dentro del mismo; cuando se produzcan estas situaciones se tendrán en cuenta los criterios de los técnicos responsables de Patrimonio de la Junta de Castilla y León.

**2.4.- Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.  
(Decreto 37/2007).**

**Título IV. Patrimonio arqueológico**

**Capítulo I. El registro de lugares arqueológicos**

**Art. 101. Creación y gestión.**

*1. Se crea el Registro de Lugares Arqueológicos con el fin de identificar los bienes inmuebles que formando parte del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León, no se encuentran sujetos a un régimen especial de protección. A estos efectos se entiende por Lugares Arqueológicos el conjunto de bienes inmuebles de carácter histórico y los lugares en los que es posible reconocer actividad humana en el pasado, que precisan para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o zona acuática y los emplazamientos donde se encuentren restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre.*

*2. El Registro de Lugares Arqueológicos será gestionado por la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.*

**Artículo 102. Objeto del Registro de Lugares Arqueológicos.**

*En el Registro de Lugares Arqueológicos, se inscribirán los lugares arqueológicos cuya existencia haya sido verificada mediante los estudios correspondientes y no se encuentren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León con la categoría de Zona Arqueológica o incluidos en Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León con la categoría de Yacimiento Arqueológico Inventariado.*

**Art. 103. Contenido del Registro de Lugares Arqueológicos.**

*Respecto de los lugares arqueológicos inscritos en el Registro, se deberá hacer constar los siguientes extremos:*

- Denominación.*
- Provincia.*
- Municipio.*
- Localidad.*
- Área de delimitación.*
- Situación urbanística.*

- Situación jurídica.
- Protección legal y urbanística.
- Atribución cultural.
- Tipología.
- Estado de conservación.
- Actividades arqueológicas.

### Capítulo III. Sección 2ª. Procedimiento para la concesión de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas motivadas por intervenciones o actuaciones preventivas

#### **Art. 117. Solicitud para la realización de una actividad arqueológica preventiva.**

1. Podrá solicitar autorización para la realización de una actividad arqueológica preventiva cualquier persona o entidad interesada.

2. En el supuesto de intervenciones arqueológicas preventivas relacionadas con proyectos que afecten exclusivamente al territorio de una provincia y que no impliquen la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales la solicitud se presentará en la oficina que realice las funciones de registro del Servicio Territorial de Cultura. En el resto de los supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 108.3 de este Reglamento.

3. No obstante, en ambos supuestos, la presentación de la solicitud podrá tener lugar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Art. 118. Documentación de la solicitud.**

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe que especifique la obra o intervención que motiva la actividad arqueológica, justificación y necesidad.
- b) Datos sobre el yacimiento: localización, descripción, atribución cultural, datos historiográficos, resumen de intervenciones anteriores y bibliografía.

*c) Descripción del área donde se realizará la intervención, con indicación de coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y representación gráfica y cartográfica.*

*d) Proyecto de intervención elaborado por persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 111 del presente Decreto, que deberá contener programa detallado de los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear, duración temporal, incidencia del proyecto u obra sobre el patrimonio arqueológico, determinación de las áreas que se pretende excavar, zonas de reserva arqueológica y plan de protección y tratamiento de los restos.*

*e) Datos personales y profesionales del director de la actividad y relación nominal del equipo técnico.*

*2. En el supuesto de excavaciones o controles arqueológicos, además de lo dispuesto en el apartado anterior, se acompañará:*

*a) Determinación de las áreas que se pueden excavar en función de la incidencia del proyecto y propuesta de zonas de reserva arqueológica que permitan realizar estudios posteriores.*

*b) Plan de protección y tratamiento de los restos arqueológicos localizados.*

*3. En el supuesto de prospecciones arqueológicas, además de lo señalado en el apartado primero del presente artículo, se añadirá:*

*a) Términos municipales afectados concretando la superficie abarcada por el estudio documental y la superficie concreta que se va a prospectar, acompañado de documentación planimétrica topográfica y parcelaria o catastral.*

*b) Metodología, intensidad de la prospección y cobertura de la misma.*

*c) Datos documentales bibliográficos así como toponímicos relativos al ámbito de actuación.*

*d) Definición de fases de gabinete y de campo necesarias para la realización de los trabajos, así como las personas intervinientes en cada una de ellas.*

4. *En el supuesto de intervenciones arqueológicas vinculadas a obras de consolidación, restauración o musealización y puesta en valor que se realicen en bienes arqueológicos, el proyecto técnico deberá describir las actuaciones propuestas, la ubicación detallada así como los materiales y técnicas utilizadas.*

**Art. 120. Desarrollo de la actividad arqueológica preventiva.**

1. *La realización de actividades arqueológicas preventivas exige la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación a la que se refiere el artículo 111 de este Decreto.*

2. *El solicitante de la autorización y el director de la actividad tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 112.1 y 2 respectivamente. Si la actividad arqueológica está motivada por la realización de una obra y se descubren restos arqueológicos, el director deberá elaborar un informe que contemple los siguientes aspectos:*

- a) Valoración de la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.*
- b) Elaboración de medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección.*
- c) Medidas de protección en el supuesto de que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.*

3. *En todo lo relativo al tratamiento y depósito de los materiales arqueológicos, así como el fin de la actividad arqueológica, se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del presente Decreto.*

**SECCIÓN 3ª. Procedimiento para la realización de actividades arqueológicas de urgencia.**

**Art. 121. Paralización de obras.**

1. *Si durante la ejecución de una obra se hallaren fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, adoptar las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicar inmediatamente el descubrimiento al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.*

2. *Si el Ayuntamiento afectado tuviera conocimiento de que durante la ejecución de la obra, esté o no sujeta a licencia municipal, se han hallado fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, deberá paralizar las obras y comunicarlo inmediatamente al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.*



## 6.2.- Normativa de protección de los bienes arqueológicos

Se desarrolla en el presente capítulo el objetivo primero del catálogo y en este se definen los aspectos relativos a la protección de los *Elementos del Patrimonio Arqueológico*. En este capítulo se van a tratar los siguientes epígrafes:

1. Planteamientos generales y fundamentos teóricos de la Normativa.
2. Metodología de análisis de los elementos integrantes del Patrimonio Arqueológico.
3. Niveles y Áreas de protección. Medidas y mecanismos de control.
4. Procedimientos de actuación.
5. Indicaciones sobre la conservación de los restos arqueológicos.

Esta Normativa se completa con la relación de los elementos catalogados presentados de forma individualizada en una especie de *Ficha de Elemento*, donde constan sus características generales, localización, tipo de protección y anexo gráfico; dichas las representamos en un anexo aparte (Anexo I) en este documento. Además la documentación de aquellas se completa con la representación gráfica de los enclaves arqueológicos en los planos 1 y 2 –Localización y tipo de protección de elementos-, donde además aparecen delimitados de forma precisa todos y cada uno de los elementos catalogados.

### Planteamientos generales y fundamentos teóricos de la Normativa

El progreso social y el bienestar general alcanzado por las sociedades modernas en los albores del siglo XXI, exigen conciliar las necesidades impuestas por el desarrollo y el progreso técnico con el respeto a la Cultura y a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico. Tal es así no solo por las exigencias dictadas desde las distintas administraciones, sino sobre todo porque cada día con mayor insistencia se viene demandando esta consideración desde amplios sectores de la sociedad, que consideran dicho Patrimonio no solo como un elemento definidor de los rasgos de identidad como grupo, sino también como un elemento con un elevado potencial de disfrute dentro de la que se ha dado en llamar *cultura del ocio*.

La protección del Patrimonio Histórico se convierte así en una necesidad, en un compromiso y en una apuesta de futuro. Se percibe como el primer paso, inexcusable, para su futura explotación como recurso humano y económico. En este sentido, y al hilo de lo señalado previamente, no parece lícito potenciar el aprovechamiento de aquellos elementos patrimoniales más rentables desestimando por completo aquellos otros con menos posibilidades. La protección de estos últimos, en el grado en el que un correcto análisis

establezca, justifica la explotación de los primeros; el legado histórico puede ser en ambos casos estimable y es nuestra obligación, como herederos del mismo, evitar que se pierda.

El progreso en ningún caso debe implicar la destrucción del Patrimonio, puesto que ambos conceptos pueden integrarse mediante múltiples fórmulas, cada vez más acertadas y más atractivas. La presente Normativa tiene por objeto compatibilizar las nuevas fórmulas de desarrollo con el respecto por el pasado histórico, estableciendo los mecanismos que permitan solventar las contradicciones y problemas que pudieran surgir cuando ambos conceptos convergen en un mismo punto.

Uno de los principales problemas que tienen planteados la protección del Patrimonio es la subjetividad de los criterios empleados para valorar los peligros que afectan a los bienes históricos en general y arqueológicos en particular. En términos generales, se considera que los elementos catalogados se ven amenazados, en cuanto a planes urbanísticos se refiere, en los siguientes casos:

- Cuando dentro del espacio urbano los elementos se vean afectados por proyectos de construcción de viviendas de nueva planta y las obras impliquen algún tipo de remoción del subsuelo, ya sea por vaciado integral del solar, ya sea por la apertura de zanjas o fosas para cimentación.
- Cuando los elementos arquitectónicos en pie se vean afectados por obras de remodelación o acondicionamiento, siempre que las mismas impliquen remoción del suelo.
- Cuando en el caso de yacimientos arqueológicos localizados en suelo urbano de uso industrial éstos se vean involucrados por las tareas de acondicionamiento o construcción de naves y nuevas plantas.
- Cuando en el caso de suelo rústico se solicite licencia para la ubicación de instalaciones y/o actividades autorizadas por la normativa legal vigente, siempre que éstas impliquen remoción de tierras.

Siguiendo algunos ejemplos existentes y la metodología que generalmente se aplica en la elaboración de este tipo de trabajos, se propone la definición de tres tipos de niveles de protección: A, B y C, que se establecen en función de la potencialidad arqueológica de los espacios afectados, a los que corresponden otros tantos métodos de actuación que se desarrollarán en un apartado posterior.

## **Metodología de análisis de los elementos integrantes del Patrimonio Arqueológico**

Cada una de las localización arqueológicas y elementos catalogados en el término municipal de Los Barrios de Salas, son analizados puntualmente en una Ficha de Elemento creada específicamente para este catálogo (cf. Anexo I. Ficha de Elementos Catalogados), en la que se incluyen todos los aspectos culturales y patrimoniales relevantes del elemento contemplado, los cuales se desarrollan puntualmente a continuación:

### ***Características y Documentación***

En primer lugar se ofrece la localización del elemento dentro del término municipal, reseñando la localidad correspondiente a las coordenadas UTM de la zona central del elemento a tratar y la localización catastral mediante el polígono/s y parcelas/s en que se desarrolla el elemento a tratar, siempre y cuando se trate de un elemento ubicado en suelo rústico ya que si estuviera en suelo urbano este último campo se suprime.

A continuación se realiza una descripción general del elemento y se ofrece en formato tabla su atribución cronológica, la tipología y extensión en hectáreas, campo este último que aparecerá siempre y cuando se desarrolle en suelo rústico.

Por último se cita en caso de que la hubiera la bibliografía relativa al elemento catalogado y las actuaciones arqueológicas previas con respecto al elemento en cuestión. También existe un campo de observaciones en que se detallan aquellos aspectos puntuales que conviniera tener en cuenta, campo que no se emplea si no hay que reseñar.

### ***Estado de conservación y condiciones de protección***

En primer lugar se realiza un balance del estado de conservación y grado de deterioro del elemento en sí; los mayores peligros a los que se ven sometidos los yacimientos son el laboreo agrícola, cada vez más intenso y agresivo, a lo que se añade, en casos puntuales, los procesos erosivos, la ejecución de obras de infraestructura –vías de comunicación, canales, acequias...-, o las propias urbanizaciones.

A continuación se ofrece a modo de tabla el uso de suelo actual en que se emplaza el yacimiento; la clasificación urbanística, el tipo de bien y el nivel de protección. Respecto a la **clasificación urbanística** se diferencia en función de su emplazamiento dentro del *suelo rústico* o *suelo urbano*, que corresponde a la identificación del terreno en el que se ubican en el término municipal, haciendo especial hincapié en los segundos, mucho más amenazados que los primeros, a la vez que facilita las medidas correctoras a los técnicos del Ayuntamiento al

abordar los problemas surgidos en cada una de las dos áreas. Esta diferenciación en la clasificación del suelo se plantea a partir de su situación con anterioridad a la promulgación de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (Ley 12/2002), siendo la misma determinante en la nueva clasificación de los espacios delimitados como yacimientos arqueológicos. **En el caso de los yacimientos ubicados en suelo rústico, tal y como dicta la citada Ley, dicho suelo pasa a clasificarse como *Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)*.**

En cuanto al tipo de bien/categoría se distinguen tres elementos principales:

- Yacimiento arqueológico
- Hallazgo aislado y
- Elementos arquitectónicos

Por su parte, la categoría se aplica a aquellos elementos que se encuentran bien en fase de incoación o bien cuentan con declaración como B.I.C. Los dos primeros tipos – yacimientos presentes en Los Barrios de Salas-, son el resultado de las pesquisas del *Inventario Arqueológico de la Provincia de León*, localizándose la mayoría en suelo rústico. Por tanto, se trata de localizaciones arqueológicas identificables en la superficie del terreno a partir de la presencia de restos de cultura material, cuya aparición puede deberse a diversos factores, bien producidos por la actividad humana –roturaciones para cultivos, infraestructuras, construcciones, etc.-, o por factores naturales –erosión, etc.-.

Los yacimientos arqueológicos se diferencian de los hallazgos aislados por el volumen de los restos reconocidos en superficie puesto que, mientras que en los primeros tales evidencias pueden ser de diferente magnitud, pero siempre apreciables, en el segundo no son más que ejemplares esporádicos que por su especial valía independiente, merecen ser tenidos en cuenta dentro de un Inventario Arqueológico. Por otra parte, los elementos arquitectónicos son aquellas construcciones en pie o en ruinas, que todavía son perceptibles por encima de la línea de cota o del terreno, sean éstos edificios de carácter religioso (iglesias, ermitas, monasterios, santuarios...), civiles (palacios, casas, puentes...) o militares (murallas, fuertes, castillos, torres...). Algunos de estos ejemplos se localizan en zona rústica (caso de las ermitas, por lo común), sin embargo, la gran mayoría se identifican sobre suelo urbano. La identificación e inclusión de estos elementos como bienes susceptibles de protección se realiza por considerar que en los mismos y en su subsuelo puede existir todavía riqueza histórico-arqueológica que no debe ser despreciada y que tenemos obligación de conservar.

El último de los campos de la tabla hace alusión al **nivel de protección** propuesto para cada elemento, distinguiendo hasta tres niveles de protección –A, B y C-, los cuales marcan, según un criterio establecido, cómo actuar de cara a la correcta documentación de cada elemento.

Además de la protección del suelo en el que se encuentran los elementos, alguno de los incluidos en el catálogo, en concreto los elementos arquitectónicos que son visibles, exige la salvaguarda de su entorno inmediato. En el caso de las ermitas asentadas en terreno rústico o urbano se establece un entorno de unos 8-10 m alrededor del perímetro exterior del edificio. En cualquier caso, la aparición durante la preceptiva intervención arqueológica de estructuras de interés arqueológico que se proyecten más allá de los límites marcados por esta medida aleatoria, implicará la ampliación de los límites del entorno hasta su total documentación.

El último de los campos de texto especifica las **actuaciones recomendadas y las medidas correctoras** que se proponen en caso de que el elemento a tratar se viera afectado negativamente por algún tipo de obra y esta fuera autorizada por la *Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León*. Los mecanismos que permiten afrontar los problemas que se planteen desde el punto de vista arqueológico. Su aplicabilidad variará en función tanto de los niveles de protección preestablecidos como de las circunstancias y la casuística concretas de las actividades que produzcan un impacto negativo sobre el Patrimonio Arqueológico. A estos efectos se definen las siguientes, sin perjuicio de que puedan ser aplicadas otras recogidas en la definición de tipos de actividades arqueológicas que determina el artículo 106 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, se establecen las siguientes actuaciones: , variarán en función de los niveles de protección que se establezcan:

▣ Las **prospecciones arqueológicas**: son las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo. Se incluyen aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos con o sin utilización de medios técnicos especializados y que permiten la realización de estudios diagnósticos no invasivos.

▣ Las **excavaciones arqueológicas**: son las remociones del terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio

arqueológico de cualquier tipo. Pueden clasificarse en dos categorías en función de las dimensiones y criterios de ejecución: sondeos arqueológicos y excavaciones en extensión o área.

- **Excavación en área** con metodología arqueológica de la parte del elemento que se vea afectada. Sólo se pueden respetar aquellos espacios de seguridad dictados por otras normativas paralelas y pequeños sectores cuyo carácter estéril quede perfectamente comprobado en el transcurso de la intervención. Esta actividad siempre debe tener en cuenta lo dispuesto sobre zonas de reserva arqueológica tanto en esta normativa como en la sectorial de protección del patrimonio cultural.

- Los **sondeos arqueológicos** consisten en la apertura de muestreos puntuales cuyas dimensiones pueden variar en función de los objetivos marcados en la intervención, abarcando una parte proporcional del espacio afectado por las obras, ubicándose de manera ordenada o razonada dentro de los límites delimitados para la intervención. Con su realización se persigue, en términos generales, conocer fundamentalmente la secuencia estratigráfica del yacimiento. Se establecen como dimensiones mínimas para un sondeo arqueológico la realización de un cuadro de dos por dos (2 x 2) metros.

☐ El **control arqueológico** son las supervisiones de las remociones de terreno que se realicen en lugares en los que se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico cuya existencia no está suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que en su caso se hallen. También se pueden extender a aquellos lugares o bienes del patrimonio arqueológico en los que, con independencia de su grado de protección, se pueda determinar que la incidencia de la obra o del proyecto a ejecutar sea mínima o muy reducida. El control arqueológico supondrá la inspección visual y control de las remociones de tierras que afecten al subsuelo y tendrán como objetivos fundamentales el servir de apoyo a las excavaciones arqueológicas tras su finalización, y/o servir de cautela independiente que permita comprobar la nula afección arqueológica de los proyectos de obras.

▣ Estudios de arqueología de la arquitectura. Análisis específicos que permiten la lectura arqueológica e histórica de los paramentos de edificios y bienes patrimoniales. En esta categoría se incluirán los estudios de estratigrafías murarias, las lecturas integrales de alturas y edificaciones, las catas en paramentos y la evaluación de las secuencias ocupacionales.

### ***Apartado gráfico***

Cada ficha incluye un apartado gráfico en el que se señala su localización dentro del término municipal; su ubicación concreta dentro del Plano Catastral donde conste el área de extensión y el grado de protección y fotografías del elemento.

### **Niveles y Áreas de Protección. Medidas y mecanismos de control**

Aunque ya se han avanzado los diferentes niveles de protección y tipos de actuación en el apartado anterior, a continuación pasamos a explicar detalladamente cada nivel de protección y el tipo de actuación que le corresponde, teniendo en cuenta la trascendencia de los mismos, ya que éstos determinarán el tipo de actuación a desarrollar en cada elemento de cara a garantizar su protección y/o correcta documentación.

Los Niveles de Protección establecidos, como vimos, son tres correspondiendo a cada uno de ellos la aplicación de distintas medidas correctoras en el caso de que su conservación se vea amenazada. Esta discriminación en cuanto al nivel de salvaguarda, se realiza con criterios objetivos que han ayudado a elegir el tipo de actuación necesaria para recuperar la información que los distintos yacimientos son capaces de ofrecer, siendo conscientes siempre del carácter preventivo que, en general, ha regido en la elaboración de esta Normativa.

Por lo tanto, el principal criterio de valoración, tanto de los niveles como de las áreas de protección, es el de la documentación existente, ya sea a través de los textos bibliográficos, las referencias documentales o los trabajos arqueológicos previos. Gracias a ello podemos intuir la mayor o menor posibilidad de documentar restos arqueológicos, así como las probabilidades de que éstos se encuentren más o menos deteriorados.

Siguiendo estas directrices, se establecen tres Niveles de Protección a aplicar a los Bienes Catalogados, ya sean yacimientos arqueológicos, elementos arquitectónicos o solares urbanos.

### ***Tipo A: Protección de alta intensidad***

En este ámbito de protección se incluyen *aquellos elementos catalogados de probado interés arqueológico y de valor histórico relevante*, ya sea por contar con excavaciones previas o por mostrar entre su documentación pruebas indiscutibles sobre la presencia de restos arqueológicos relevantes.

Las medidas a tomar en caso siempre tenderán a la conservación incondicional del Patrimonio Arqueológico, siendo preferentes actuaciones de investigación, consolidación, restauración, puesta en valor y difusión del bien.

Por otra parte, tal clasificación se puede adoptar a posteriori para elementos o espacios previamente calificados dentro de rangos inferiores y en los cuales las medidas aplicadas, normalmente sondeos estratigráficos, avalen la presencia de restos destacados.

#### ***Tipo B. Protección de intensidad media***

Este rango se reserva para *aquellos en los que, siendo posible y probable la presencia de restos arqueológicos, es necesaria una verificación previa de su significado en términos cuantitativos –alcance espacial- y cualitativos –valor científico y/o cultural-.*

En este caso, la normativa establece la necesidad, ante cualquier impacto negativo sobre el subsuelo, de *realizar estudios diagnósticos previos*, que permitan evaluar las características de los restos y las condiciones de conservación de los mismos para, con posterioridad, tomar una correcta decisión sobre su futuro. Se garantizará que el muestreo alcanza una superficie lo suficientemente representativa para poder realizar convenientemente el diagnóstico. En cualquier caso, la aparición durante la preceptiva intervención de evidencias de interés arqueológico que se proyecten más allá de los límites marcados por esta medida aleatoria, implicará la ampliación de los límites de entorno hasta su total documentación. A la luz de los resultados del estudio diagnóstico, las soluciones a tomar pueden ser:

- Solicitar la continuación de los trabajos arqueológicos a tenor de los resultados. Según el estado de conservación y/o el interés científico y cultural de la evidencia arqueológica se propondrán actuaciones o medidas preventivas que, en todo caso, deberán ser autorizadas por la administración competente, quien determinará, además, la viabilidad o no del proyecto de obra en función de los resultados, pudiendo plantear, si fuera necesario, la modificación del proyecto de obra inicial con el fin de garantizar la adecuada conservación del patrimonio arqueológico.



- Proponer la conservación de los bienes localizados u otras medidas de protección de los mismos. El elemento catalogado pasará a obtener la calificación de Tipo A.
- Dar por finalizado el trabajo al considerar que el impacto sobre el patrimonio cultural es nulo.

### ***Tipo C. Protección de baja intensidad***

Los elementos con nivel de protección C son *aquellos en los que la aparición de restos arqueológicos, aun siendo probable, no está garantizada*. Este supuesto se reserva para sectores o espacios urbanos y rústicos donde, ya sea por trabajos previos de prospección o por el estudio de la documentación histórica, existen indicios de que pudieran aparecer restos arqueológicos, pese a no poder asegurarlo, no poder ubicarlos con exactitud o no poder garantizar un mínimo nivel de conservación de los mismos. En todo caso, será necesaria la interposición de medidas preventivas para garantizar la protección y evitar daños al Patrimonio Arqueológico.

Si como resultado de las medidas preventivas adoptadas se detectasen vestigios arqueológicos contextualizados, se procederá a su documentación mediante la metodología arqueológica adecuada. En ese caso, el procedimiento, a partir de ese momento, seguirá lo dispuesto para el Tipo B. Protección de intensidad media. Si como resultado de las medidas adoptadas se determinase que el impacto es nulo, la actuación arqueológica se dará por finalizada.

### ***Zonas de Reserva arqueológica***

Se deben establecer zonas de reserva arqueológica conforme a lo dispuesto en el artículo 55.4 de la Ley 12/2002, de 11 de julio. A tal efecto se deben cumplir una serie de condiciones:

- Que los bienes arqueológicos se encuentren en su emplazamiento original y no hayan sido desplazados con posterioridad a su formación.
- Se corresponden con aquellas zonas de los yacimientos arqueológicos reservadas para las generaciones futuras, en las cuales no se podrá realizar intervención alguna en el momento actual

- El depósito arqueológico que se preservará intacto para las futuras generaciones deberá contar con una secuencia estratigráfica lo más completa posible del yacimiento, incorporando los aspectos esenciales para reconstruir los hechos históricos acontecidos en el mismo.

El grado de conservación de una zona de reserva arqueológica debe ser óptimo y deberá garantizarse ese estado de forma permanente, delimitando estas zonas claramente en los planos del instrumento urbanístico.

Para los yacimientos en los que no se haya actuado o investigado, la zona de reserva se definirá en el momento en el que se vaya a intervenir, a través de un acuerdo entre el equipo arqueológico que realice los trabajos y la administración competente. Se dejará, por lo tanto, una parte del yacimiento intacta y adecuadamente preservada.

### **Procedimiento de actuación**

A fin de convertir este documento en un instrumento claro y de fácil manejo que permita agilizar los trámites administrativos exigidos por la nueva Normativa, dedicamos este espacio a apuntar cual ha de ser el procedimiento a seguir desde el momento en que se plantee la necesidad de intervenir en alguna de las zonas protegidas. En este sentido, a partir de la fecha en la que se solicite en el Ayuntamiento la preceptiva *Licencia de Obra* sobre alguno de los espacios que muestran algún tipo de protección, dicha *Licencia* no podrá ser otorgada de forma definitiva antes de solucionar la documentación arqueológica que corresponda según el Nivel de Protección establecido. Dicha intervención se llevará a cabo procediéndose según los siguientes pasos:

1.- Encargo formal a una empresa que preste servicios arqueológicos o a un técnico especializado y competente en los trabajos que marca la norma. Esta solicitud será efectuada por el promotor de las obras o por aquellas personas u organismos que financien las tareas de documentación arqueológica. En este sentido, la entidad contratante deberá tener en cuenta y cumplir las exigencias establecidas en el *artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria*, que entró en vigor el 1 de julio de 2004, sobre responsabilidad subsidiaria del contratista y subcontratista en el ámbito subsidiario.

2.- Redacción por parte de la empresa o técnico contratado para los trabajos arqueológicos, de una Propuesta Técnica de Actuación que se ciña a las normas del Catálogo y solicitando el Permiso de Actuación arqueológica. Dicha propuesta será presentada en el

correspondiente Servicio Técnico de Arqueología para su aprobación por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en virtud del *Artículo 55, Título III, Capítulo II de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León* (Ley 12/2002 de 11 de julio), referido a la *Autorización de Actividades Arqueológicas*.

3.- Aprobación y concesión, por parte de los responsables e la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales de la Junta de Castilla y León, del pertinente Permiso de Excavación.

4.- Intervención arqueológica en el espacio afectado por las obras.

5.- Redacción por parte de los responsables, del preceptivo Informe Técnico siguiendo las directrices marcadas en los Pliegos de Condiciones que acompañan al permiso de excavación. En este informe se dará buena cuenta de la metodología y los resultados obtenidos en la intervención y además se establecerán las medidas correctoras y las propuestas de actuación posteriores en caso de que fueran necesarias. Éstas serán de distinta índole según la intervención efectuada y se podrá aplicar las opciones que se especifiquen en el apartado anterior, respecto a los distintos niveles de protección.

#### **Indicaciones sobre la conservación de los restos arqueológicos.**

La aparición de restos arqueológicos no siempre lleva aparejada su conservación in situ. En ocasiones las evidencias, tras su correcta documentación y su debido registro, pueden ser levantadas de manera que se puedan continuar las obras que provocaron la intervención.

Las propuestas sobre este aspecto se incluirán en un programa específico de conservación y protección que acompañan las propuestas de actuación arqueológica, tal y como señalan los artículo 108, 113 y 114 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Este programa puede ser revisado tras disponer de los resultados de los trabajos arqueológicos.


En todo caso, la decisión definitiva sobre la conservación de los restos arqueológicos se tomará por organismo competente en materia de Patrimonio Cultural, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa sectorial.

#### **6.3.- Catálogo arqueológico**

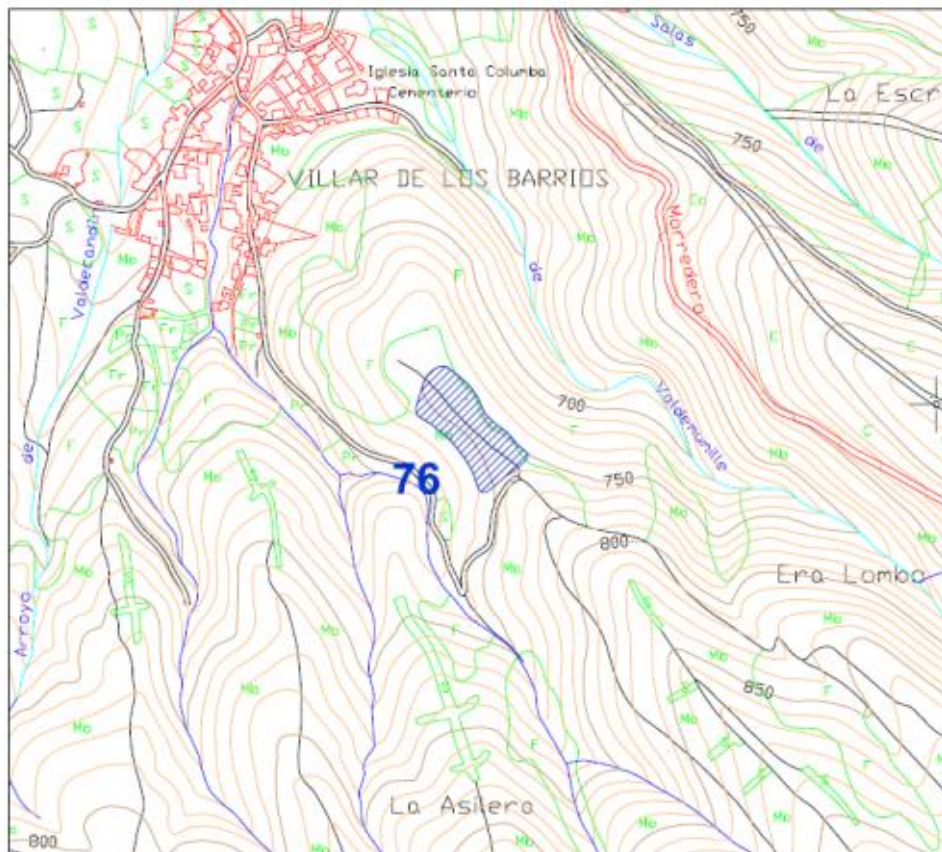
En la siguiente tabla se presentan los elementos catalogados hasta la fecha con protección arqueológica. Se atienden en este listado provisional a las siguientes variables de identificación:


- 1.- **Numeración**, en la cual se mantiene el orden en que figuran las localizaciones del Inventario Arqueológico de la Provincia de León.
- 2.- **Denominación**: nombre identificativo de cada elemento.
- 3.- **Tipo de bien/categoría**, en el que se refleja el tipo del elemento –yacimiento/ hallazgo aislado/ elemento arquitectónico-.
- 4.- **Clasificación**, propuesta de clasificación del suelo, a saber: *Suelo Urbano (S.U.)*, *Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)*.
5. **Nivel de Protección**, en función de los tres niveles propuestos previamente –A, B y C-.

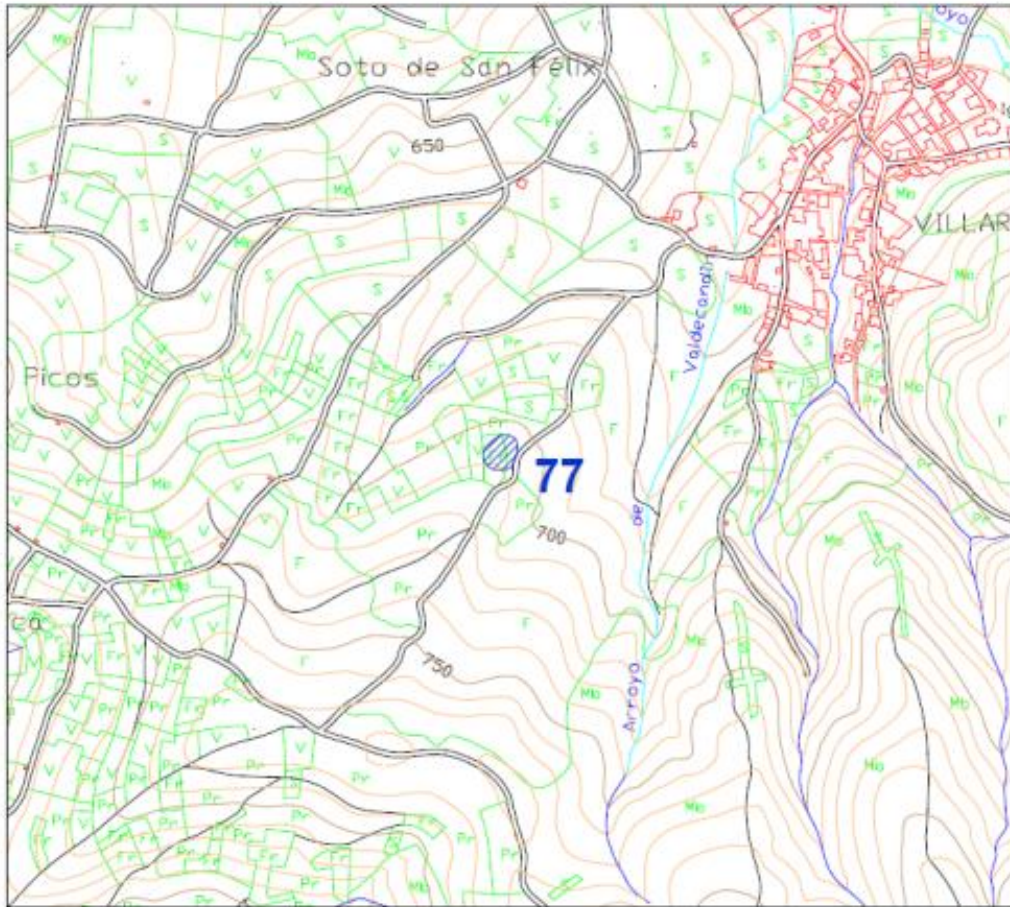
Nº	Denominación	Tipo de categoría	Clasificación	Nivel de protección	Tipo de información
1	<i>La Redonda</i> 25.115.0035.03	Yacimiento	S.R.P.C.	B	Inventario Arq.
2	<i>Torre de San Félix</i> 25.115.0035.04	Yacimiento	S.R.P.C.	B	Inventario Arq.
3	<i>Ara votiva</i>	Hallazgo aislado	S.R.P.C.	--	Inventario Arq.

	Provincia: León	Nombre:	El Castro	
	Municipio: Villar de los Barrios	Código:	24.115.0035.03	
	Localidad: Villar de los Barrios	Ficha de Elemento nº:	1	
<b>Características y documentación</b>				
Coordenadas UTM	42.50501350011154, -6.548683068694256			
Coord. geográficas	42° 30' 19" N – 06° 32' 47" W			
Localización catastral	24118A087006200000FF; 24118A0870066210000FM			
Descripción	<p>La ficha da cuenta de un yacimiento protohistórico y romano de tipo castreño localizado en el espigón que forman los arroyos Valdecandín y Valdemunille, asomado sobre el caserío de Villar, de buen tamaño, localizado en una plataforma de superficie plana situada en la cima de un cerro, de forma triangular que conserva restos de un foso y un parapeto situado en su tercio SE. Se cita la recogida de monedas y molinos depositados en la Casa Museo de Adelina Yebrá.</p>			
<b>Atribución cultural</b>	<b>Tipología</b>	<b>Extensión</b>		
Hierro I; Hierro II; Romano Altoimperial	Lugar de habitación: castro	2,10 ha		
<b>Referencias bibliográficas</b>	<p>FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, C. (2009): "Prehistoria e Historia Antigua", en Fernández Vázquez, V. y García González, M. J. (coords.), <i>Historia de Ponferrada</i>: 13-46. Fundación Pedro Álvarez Osorio. Ponferrada.</p>			
<b>Intervenciones previas</b>	<p>Prospección: Inv. Arq. de León (Terra Arqueos, 2001-2002)</p>			
<b>Observaciones</b>	<p>Polígono 95, parcelas 492-518</p>			
<b>Estado de conservación y condiciones de protección</b>				
<b>Estado de conservación</b>	<p>Aunque se trata de un yacimiento relativamente bien conservado, ofrece ciertas alteraciones causadas por las labores de arada y el trazado de un camino que atraviesa su perficie.</p>			
<b>Usos del suelo</b>	<b>Clasificación urbanística</b>	<b>Tipo de Bien/Categoría</b>	<b>Nivel de Protección</b>	
Monte alto, monte bajo; erial	S.R.P.C.	Yacimiento inventariado	Tipo B	
<b>Actuaciones recomendadas/medidas correctoras</b>				
<p>Se proponen el siguiente tipo de protección: tipo B (<i>de intensidad media</i>), de las parcelas que acogen los focos del yacimiento, por la cual se hace preciso una serie de sondeos previos en un amplio porcentaje de la superficie que se vea afectada por cualquier tipo de obras, especialmente en el sector en los que se encuentran los restos constructivos.</p>				


PECH de Los Barrios de Salas (Ponferrada, León): patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico



	Provincia: León	Nombre:	Torre de San Félix	
	Municipio: Villar de los Barrios	Código:	24.115.0035.04	
	Localidad: Villar de los Barrios	Ficha de Elemento nº:	2	
<b>Características y documentación</b>				
Coordenadas UTM	42.50537442621231, -6.557612268929694			
Coord. geográficas	42° 30' 16" N – 06° 33' 30" W			
Localización catastral	24118A068003790000FL			
Descripción	<p>Trata la ficha de las ruinas de la denominada Torre de San Félix, localizada a media ladera en la margen izquierda del arroyo de Valdecandín. Tal y como se describe en la ficha de Inventario Arqueológico de la Provincia de León, parece que nos encontramos ante las ruinas de la ermita de San Félix la cual aún se encontraba en pie en el año 2000 y que se derrumbó debido a las intensas lluvias. Según las noticias recabadas, se trataba de un pequeño edificio de planta rectangular de una sola nave, de mampostería de pizarra; en el entorno de dicha construcción se mencionan la presencia de tumbas de lajas que contenían inhumaciones, si bien los redactores de las fichas de inventario no llegaron a verlas.</p>			
Atribución cultural	Tipología	Extensión		
Moderno; Contemporáneo	Lugar de culto: ermita	--		
Referencias bibliográficas	<p>MADOZ, P. (1991): <i>Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar</i>. León. Ámbito. Valladolid.</p>			
Intervenciones previas	<p>Prospección: Inv. Arq. de León (Terra Arqueos, 2001-2002)</p>			
Observaciones	<p>Polígono 68; parcelas 387, 388, 389 y 596</p>			
<b>Estado de conservación y condiciones de protección</b>				
Estado de conservación	<p>Se trata de un edificio en ruinas del que apenas se observan restos en superficie.</p>			
Usos del suelo	Clasificación urbanística	Tipo de Bien/Categoría	Nivel de Protección	
Monte alto, monte bajo; erial	S.R.P.C.	Yacimiento inventariado	Tipo B	
<b>Actuaciones recomendadas/medidas correctoras</b>				
<p>Se proponen el siguiente tipo de protección: tipo B (<i>de intensidad media</i>), de las parcelas que acogen los focos del yacimiento, por la cual se hace preciso una serie de sondeos previos en un amplio porcentaje de la superficie que se vea afectada por cualquier tipo de obras, especialmente en el sector en los que se encuentran los restos constructivos.</p>				





	Provincia: León	Nombre:	<i>Ara votiva</i>
	Municipio: Villar de los Barrios	Código:	CL-LE-115-010
	Localidad: Villar de los Barrios	Ficha de Elemento nº:	3
<b>Características y documentación</b>			
Coordenadas UTM	--		
Coord. geográficas	--		
Localización catastral	--		
Descripción	<p>Motiva la ficha una inscripción romana, de carácter votivo hallada en 1716 en la iglesia de San Félix de los Barrios, en la encrucijada de los caminos que van de los Barrios a San Esteban y a Valdefrancos; parece ser que estaba grabada en un bloque de forma cuadrada y contaba además con otra inscripción medieval. El mismo Sarmiento indicaba en 1729 que junto a esta inscripción se halló la estatua de una divinidad en los cimientos de la iglesia de Santa Colomba, pero fue picada por los canteros que la hallaron. Esta inscripción estaba dedicada a Mercurio; la traducción que se ha propuesto a raíz de las notas del Padre Sarmiento es la siguiente: MERCVRI(o)/SACRVM/FL(accus?)· EX V(oto)· P(osuit), y cuya traducción es: <i>Consagrado a Mercurio. Flacco, puso un voto.</i></p>		
<b>Atribución cultural</b>	<b>Tipología</b>	<b>Extensión</b>	
Romano Altoimperial	Ara votiva	--	
<b>Referencias bibliográficas</b>	<p>FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, C. (2009): "Prehistoria e Historia Antigua", en Fernández Vázquez, V. y García González, M. J. (coords.), <i>Historia de Ponferrada</i>: 40. Fundación Pedro Álvarez Osorio. Ponferrada.</p> <p>RABANAL ALONSO, M. A. y GARCÍA MARTÍNEZ, S. M<sup>a</sup> (2001): Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización, <i>Historia y Sociedad</i>, 8. León.</p> <p>SAGREDO, L. y PRADALES, D. (1994): "Estudio onomástico y epigráfico de época romana basado en manuscritos del siglo XVIII", <i>Historia Antiqua</i>, XVIII: 381-342.</p>		
<b>Intervenciones previas</b>	<p>Prospección: Inv. Arq. de León (Universidad de León)</p>		
<b>Observaciones</b>	<p>Se trata de una pieza en paradero desconocido.</p>		
<b>Estado de conservación y condiciones de protección</b>			
<b>Estado de conservación</b>	<p>Se trata de una pieza conocida a través de la bibliografía.</p>		
<b>Usos del suelo</b>	<b>Clasificación urbanística</b>	<b>Tipo de Bien/Categoría</b>	<b>Nivel de Protección</b>

--	--	Hallazgo aislado	--
<b>Actuaciones recomendadas/medidas correctoras</b>			
Al tratarse de un hallazgo aislado del que además no se conoce su paradero concreto, no se propone ningún tipo de medida correctora.			

## 7.- BIBLIOGRAFÍA

ARIAS PÁRAMO, L. (1998): *El prerrománico de San Martín de Salas*. Ayuntamiento de Salas.

BALBOA DE PAZ, J. A. (2001): *Rutas por el patrimonio de El Bierzo*. León.

-. (2006): *El patrimonio industrial de la provincia de León*. Diputación de León. León.

BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M. (2009): "La villa de Ponferrada y su jurisdicción en el siglo XVIII", en Fernández Vázquez, V. y García González, M. J. (coords.), *Historia de Ponferrada: 329-397*. Fundación Pedro Álvarez Osorio. Ponferrada.

BENITO, F. (2003): *La arquitectura tradicional de Castilla y León*. 2 vols. Junta de Castilla y León. Salamanca.

CÁCERES PRAT, A. (1992): *El Vierzo*. Ediciones Leonesas. León.

COSMEN ALONSO, M. C. (1989): *El arte románico en León. Diócesis de Astorga*. León.

DIEZ ANTA, S. (1993): *Los palomares en la provincia de León*. Caja España. León.

ELÍAS PASTOR, L. V. (2011): *El paisaje del viñedo. Una mirada desde la antropología*. Eumedia. Madrid.

-. (2016): *Atlas del cultivo tradicional del viñedo y de sus paisajes singulares*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Madrid.

Estadística Minera de España (1850-1965). Ministerio de Industria y Comercio. Dirección General de Minas. Madrid.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, C. (2009): "Prehistoria e Historia Antigua", en Fernández Vázquez, V. y García González, M. J. (coords.), *Historia de Ponferrada: 13-46*. Fundación Pedro Álvarez Osorio. Ponferrada.

FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, V. (2001): *Arquitectura religiosa de El Bierzo (s. XVI-XVIII)*. 2 vols. Ponferrada.

-. (2009): "Ponferrada en el siglo XVI: los comienzos de la modernidad", en Fernández Vázquez, V. y García González, M. J. (coords.), *Historia de Ponferrada: 163-264*. Fundación Pedro Álvarez Osorio. Ponferrada.

GARCÍA GRINDA, J. L. (2006): *Cuadernos de arquitectura. La Cabrera*. Instituto Leonés de Cultura. León.

GÓMEZ MORENO, M. (1925): *Catálogo Monumental de la provincia de León*. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Madrid.

HUETZ DE LEMPS, A. (2005): *Vinos y viñedos de Castilla y León*. Junta de Castilla y León. Valladolid.

LUENGO, J. M<sup>a</sup> (1967): *Esquema de la arquitectura civil en El Bierzo*. León.

MADOZ, P. (1991): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar. León*. Ámbito. Valladolid.

MOLINERO HERNANDO, F. (2011): "Los paisajes del viñedo en Castilla y León: tradición, renovación y consolidación", *Polígonos, Revista de Geografía*, 21: 85-117. Madrid.

MOLINERO HERNANDO, F.; BARAJA RODRÍGUEZ, E. y SILVA PÉREZ, R. (2013): "La tipificación de los paisajes agrarios de España: categorías y clases. Una clasificación escalar", en Molinero, F. (coord.): *Atlas de los paisajes agrarios de España*. Tomo I. *Las clases de paisajes agrarios de España. Las unidades de paisaje agrario de la España atlántica*: 8-24. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Madrid.

RABANAL ALONSO, M. A. y GARCÍA MARTÍNEZ, S. M<sup>a</sup> (2001): Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización, *Historia y Sociedad*, 8. León.

REVILLA, J. (1906): *Riqueza Minera de la provincia de León*. León.

RIVAS, J. L.; CIEZA, I.; ENCINAS, J. y FERNÁNDEZ, E. (2009): *Atlas de conjuntos históricos de Castilla y León*. Junta de Castilla y León.

RIVERA, J. (1978): *Guía del Bierzo*. León.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. (1976): *Las juderías de la provincia de León*. Centro de Estudios e Investigación San Isidoro. León.

SÁENZ DE TEJADA, P. (2009): "Ponferrada en el siglo XVIII", en Fernández Vázquez, V. y García González, M. J. (coords.), *Historia de Ponferrada*: 263-327. Fundación Pedro Álvarez Osorio. Ponferrada.

SAGREDO, L. y PRADALES, D. (1994): "Estudio onomástico y epigráfico de época romana basado en manuscritos del siglo XVIII", *Historia Antiqua*, XVIII: 381-342.

VOCES JOLÍAS, J. M. e IGLESIAS ARIAS, J. A. (1986): *Ponferrada y su municipio*. Ediciones Lancia. León.

VV.AA. (1994): *Historia del Bierzo*. Ponferrada.

## **Equipo técnico.**

Han intervenido en la elaboración de este documento los siguientes técnicos:

### **Dirección y coordinación:**

#### **Amparo Pascual Mínguez.**

Arquitecta especialidad Urbanismo.

Responsable de la dirección y coordinación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas y su tramitación ambiental.

### **Equipo:**

#### **Denia Calleja Salazar.**

Arquitecta especialidad Urbanismo.

#### **Carolina García Leal**

Arquitecta especialidad Urbanismo.

#### **Pedro Cruz Sánchez**

Arqueólogo.

#### **Manuel Domingo Vaquero.**

Arquitecto especialidad Urbanismo.

#### **José Estévez de Cáceres**

Arquitecto especialidad Urbanismo.

#### **Marcos Pampliega Pampliega**

Arquitecto especialidad Urbanismo.

#### **Carlos de Miguel Estévez**

Arquitecto especialidad Urbanismo.

#### **Miguel Fiz Fuertes**

Licenciado en Geografía.

#### **Rubén Vicente Moya**

Grado en Geografía y Ordenación del Territorio. Especialista en SIG

#### **Oscar Novo Alvite**

Licenciado en Historia.

#### **Eduardo Rosado Sánchez**

Licenciado en Ciencias Ambientales.

#### **Ligia Grande Velasco**

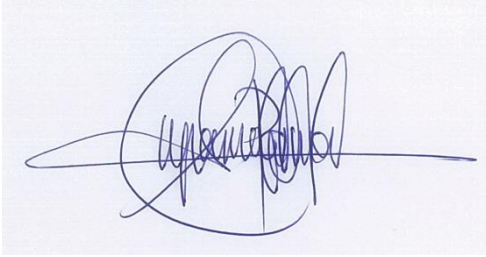
Historia del Arte.

### **COTESA**

Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.  
Parque Tecnológico de Boecillo, C/ Luis Proust nº17.  
47151 Boecillo (Valladolid).

**Fecha y firma:**

Valladolid, a 24 de Marzo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Amparo Pascual Mínguez